



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

martes, 19 de abril de 1988

Número 31

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1528 Orden de 13 de abril de 1988, por la que se garantiza el servicio público del sector de la sanidad pública, en los Centros de Trabajo: Hospital de Torrecárdenas, Centro de Especialidades Bola Azul, Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Centros de Atención Primaria y Hospital Comarcal de Huércal-Overa, todos ellos de la provincia de Almería, mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 1.392

Corrección de errores y erratas de la Orden de 24 de marzo de 1988, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989. (BOJA núm. 26, de 29.3.88). 1.394 1530

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto 108/1988, de 16 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería. 1.396 1521

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

1553 Decreto 107/1988, de 16 de marzo, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería. 1.392

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 109/1988, de 16 de marzo, por el que se establece la nueva estructura de la Consejería. 1.398 1522

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

1519 Resolución de 11 de abril de 1988, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.400

Resolución de 24 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra catedrático de universidad a don Rafael Máyer Valor, del área de conocimiento de Patología Animal, en virtud de concurso. 1.400 1531

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1533 Resolución de 11 de marzo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor titular de universidad, de la misma, a don Enrique Baena Peña. 1.400

Resolución de 24 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra catedrático de escuelas universitarias de dicha universidad a don Antonio Calvo Cuenca, del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, en virtud de concurso. 1.400 1532

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1534 Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la lista

definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocados por Resolución de esta Universidad de 10 de noviembre de 1987. 1.400

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

1514 Orden de 30 de marzo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa,

de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa. 1.401

- 1515 Orden de 30 de marzo de 1988, por lo que se da conformidad a la enajenación, mediante subosto pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifo. 1.401
- 1516 Orden de 30 de marzo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén). 1.401
- 1517 Orden de 30 de marzo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos, sita en la confluencia del Camino del Rocío y Camino del El Caoso, a la vecina colindante doña Esperanza Corabantes Fernández. 1.402
- 1518 Orden de 7 de abril de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, sito en calle María Antonia Fernández, La Caramba, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia. 1.402
- CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**
- 1547 Orden de 10 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas en los sectores comercial y artesanal. 1.402
- 1546 Orden de 6 de abril de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Diana Travel, SA., con el núm. 1885 de orden. 1.403
- 1548 Resolución de 6 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.404
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
- 1549 Corrección de errores de la Orden de 16 de marzo de 1988, de aprobación del pliego de cláusulos administrativos particulares, modelo tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos (BOJA núm. 24, de 22.3.88). 1.404
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- 1540 Orden de 3 de febrero de 1988, por la que se prorroga la Orden de 14 de marzo de 1985, de reconversión profesional del colectivo de Bolicheros de la provincia de Málaga. 1.404
- Orden de 3 de febrero de 1988, por la que se amplían las ayudas para construcción y modernización a embarcaciones mayores de 9 metros de eslora entre perpendiculares: 1541 1.404
- Orden de 14 de marzo de 1988, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad cooperativa andaluza de 2º grado Oleícola Hojiblanca, de Málaga, como agrupación de productores agrarios para productos y subproductos del olivar (aceitunas para almazara) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio. 1539 1.405
- Orden de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba el Plan de obras de mejor del regadío del Coz de Vado-Rodrigo, en los términos municipales de Bedmar-Garciez y Jimena (Jaén). 1511 1.405
- Orden de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba el segundo Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de Alcalá La Real (Jaén). 1512 1.406
- Orden de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotación de la Sierra Norte de Cádiz. 1513 1.406
- CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**
- Resolución de 4 de abril de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan instrucciones para la evaluación, calificación y convalidación de las enseñanzas experimentales del ciclo polivalente y del segundo ciclo a que se refiere la Orden de la Consejería de 8 de octubre de 1984 respectivamente. 1535 1.407
- Resolución de 5 de abril de 1988, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la Resolución de 25 de enero de 1988, por la que se resuelve la reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957. 1552 1.415
- Resolución de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se resuelve la ampliación del plazo de entrega de solicitudes de plazas vacantes y ayudas de residencia convocadas por la Orden que se cita. 1536 1.415

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

- CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**
- 1526 Resolución de 18 de marzo de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamiento maderable complementario, en el monte del Estado que se relaciona (PD. 391/88). 1.415
- 1527 Resolución de 18 de marzo de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos maderables ordinarios, en los montes del Estado que se relacionan (PD. 392/88). 1.416
- 1528 Resolución de 5 de abril de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de guías de dos servicios de guías para realizar rutas a caballo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director provincial de Jaén las competencias para su contratación (PD. 388/88). 1.417
- Resolución de 5 de abril de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de dos servicios de guías a pie y en vehículo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director provincial de Jaén las competencias para su contratación (PD. 389/88). 1524 1.417
- Resolución de 5 de abril de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de kioscos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director provincial de Jaén las competencias para su contratación (PD. 390/88). 1525 1.417
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
- Orden de 11 de agosto de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cito (A4.321.624/2111). 1488 1.418

1489	Orden de 10 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (05.132.115/1111).	1.418
1490	Orden de 14 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (05.341.270).	1.418
1491	Orden de 21 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.321.618/2111).	1.418
0492	Orden de 25 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (06.329.392/2111).	1.419
1493	Orden de 28 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.615/2111).	1.419
1494	Orden de 2 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A6.399.600/2111).	1.419
1495	Orden de 16 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.493.600/8611).	1.419
1496	Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.803.606/5811).	1.419
1499	Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.621/0311).	1.419
1500	Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.620/0311).	1.420
1501	Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.616/0311).	1.420
1502	Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.321.622/0311).	1.420
1503	Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.318.605/5811).	1.420
1504	Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.321.601/0311).	1.420

Orden de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.803.605/5811).	1.420	1505.
Orden de 27 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.116.103/2191).	1.420	1497.
Orden de 10 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (06.329.442/2111).	1.421	1498.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/501).	1.421	1543
Resolución de 5 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/507).	1.421	1544

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de seguro de responsabilidad civil del personal docente de los niveles no universitarios dependientes de la Consejería, en el ejercicio de sus funciones escolares y extraescolares.	1.421	1537.
--	-------	-------

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de concurso (PP. 341/88).	1.421	1365.
-----------------------------------	-------	-------

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Edicto (PP. 346/88).	1.422	1378
----------------------	-------	------

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

Resolución de 8 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar, mediante concesión administrativa, la explotación completa del servicio municipal de abastecimiento de agua en su término municipal.	1.422	1529.
--	-------	-------

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

1234	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT 12.868) (146.536) (PP. 312/88).	1.422
------	---	-------

1235	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT 12.867) (146.535). (PP. 313/88).	1.423
------	--	-------

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1551	Resolución de 14 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto de acondicionamiento de la AL-401 de Berja a Dalías y variante de Dalías hasta la carretera AL-400 (JA-2-AL-137).	1.423
------	---	-------

1550	Resolución de 15 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-2-CO-139).	1.423
------	--	-------

Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de obra. Término municipal de Benalúa de las Villas, Iznalloz y Dehesas Viejas (JA-1-GR-117-M).	1.425	1538
--	-------	------

Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación para ejecución de obras (JA-CS-AL-113).	1.427	1542.
---	-------	-------

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se abre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-H-139).	1.427	1545.
---	-------	-------

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio (PP. 226/88).	1.428	1024
-----------------------	-------	------

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE MALAGA

Anuncio de exposición del censo de propietarios (PP. 348/88).	1.429	1380.
---	-------	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 13 de abril de 1988, por la que se garantiza el servicio pública del sector de la sanidad pública, en los Centros de Trabajo: Hospital de Torrecárdenas, Centro de Especialidades Bola Azul, Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Centros de Atención Primaria y Hospital Comarcal de Huércal-Overo, todos ellos de la provincia de Almería, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocado huelga para el día 20 de abril de 1988, por la Federación de Servicios Públicos de Almería del Sindicato U.G.T. y que afectará al personal de los Centros de Trabajo: «Hospital de Torrecárdenas», «Centro de Especialidades Bola Azul», «Gerencia del Servicio Andaluz de Salud», «Centros de Atención Primaria» y «Hospital Comarcal de Huércal-Overo», todos ellos pertenecientes al Sector de la Sanidad Pública de la provincia de Almería, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de los Centros de Trabajo: «Hospital de Torrecárdenas», «Centro de Especialidades Bola Azul», «Gerencia del Servicio Andaluz de Salud», «Centros de Atención Primaria» y Hospital Comarcal de Huércal-Overo», pertenecientes al Sector de la Sanidad Pública de la provincia de Almería, durante la jornada del día 20 de abril de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los Servicios Mínimos esenciales.

Artículo 2º. Por la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Almería, se determinarán, oída el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería.

Ilma. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Almería.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 107/1988, de 16 de marzo, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, exige la regulación de la organización básica y determinación de funciones de los Centros Directivos de la nueva Consejería de Hacienda y Planificación, a la que se asignan las competencias de la anterior Consejería de Hacienda así como las de planificación económica de la también suprimida Consejería de Economía y Fomento.

Con el presente Decreto se organiza la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, en diversos Organos Directivos, entre los que se distribuyen las competencias de aquélla, para lograr una mayor racionalización y coordinación administrativa que redunde en una mejora de los procesos de gestión de las competencias encomendadas a la Consejería de Hacienda y Planificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo Primero.- Competencias de la Consejería de Hacienda y Planificación.

1. Corresponde a la Consejería de Hacienda y Planificación las competencias en materia de elaboración y seguimiento de los Presupuestos; el control de la ejecución del gasto público; la política financiera general y la cooperación financiera con las Corporaciones Locales; tributos propios de la Comunidad Autónoma y cedidos por el Estado, inspección financiera y tributaria; Patrimonio, Tesorería, Intervención General y gestión del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y de la participación en ingresos del Estado.

2. Asimismo, le corresponden las de planificación económica y, en particular, las funciones de realización de estadísticas necesarias para la planificación y seguimiento de la actividad económica de la Junta de Andalucía; la coordinación de todos los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento de los planes económicos de Andalucía; la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas y la tramitación de los expedientes de modificación de precios o tasas sometidos al régimen de precios autorizados.

Artículo Segundo.- Organos Directivos de la Consejería.

1. La Consejería de Hacienda y Planificación, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.
- Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
- Oficina de Planificación Económica.
- Intervención General.

La Secretaría General Técnica, la Oficina de Planificación Económica y la Intervención General tienen nivel orgánico de Dirección General.

2. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, estará constituido por todos los titulares de los Organos Directivos de la Consejería. A sus reuniones podrán asistir, si fuesen oportunamente convocados, los titulares de otras unidades, Entidades y Organismos dependientes de la Consejería.

En ausencia del Consejero, presidirá el Consejo de Dirección el Viceconsejero.

Artículo Tercero.- Régimen de Sustituciones.

1. En caso de ausencia o enfermedad, el titular de la Consejería será sustituido por el Viceconsejero. En su defecto, el Consejero podrá designar para su sustitución al titular del Organismo Directivo que estime pertinente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16-6º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad del Viceconsejero, ejercerá sus funciones el Secretario General Técnico de la Consejería y, en su defecto, el titular del Organismo Directivo al que corresponda, según el orden establecido en el artículo 20-1 de este Decreto.

En todos los casos se dará cuenta inmediata al Consejero que, no obstante, podrá designar para la sustitución al titular del Organismo Directivo que estime pertinente.

3. Los demás titulares de los Organismos Directivos de la Consejería serán sustituidos en caso de ausencia, enfermedad o vacancia del cargo, por el funcionario de mayor nivel y antigüedad en la Administración Pública adscrito al respectivo Centro Directivo. De tener igual nivel y antigüedad, por el de más edad.

Artículo Cuarto.- Viceconsejería.

1. El Viceconsejero es el Jefe Superior de la Consejería, después del Consejero, y en su virtud le corresponde ostentar la representación y delegación general del mismo. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ejerce las funciones que la normativa de la Comunidad atribuye a los Viceconsejeros y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue, así como las funciones que la legislación estatal atribuye a los Subsecretarios en el supuesto de inexistencia de norma propia de la Comunidad Autónoma sobre atribución de competencias.

Le corresponde, en particular, la comunicación con las demás Consejerías y asegurar la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería.

2. Corresponde además al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

Artículo Quinto.- Secretaría General Técnica.

- A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, competéndole, en particular, la gestión de personal y el control, vigilancia y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería.

Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; realizar las funciones de documentación y publicaciones sobre las materias propias de la Consejería; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería y ejecución del mismo, sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la Consejería.

Artículo Sexto.- Dirección General de Patrimonio.

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio las funciones relativas a la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad; la gestión y tramitación de los expedientes de adquisición y enajenación de los títulos representativos del capital de empresas públicas de la Comunidad y de obligaciones o títulos análogos; la formación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía; la gestión del Parque Móvil de la Junta de Andalucía; el control, registro y régimen patrimonial de los edificios administrativos; el régimen jurídico de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios en general e informar los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas de la Junta de Andalucía y de aquellas sociedades en las que participe; así como la gestión de la adquisición de los sistemas informáticos y la elaboración de la programación anual, coordinación y determinaciones precisas para aquélla.

Artículo Séptimo.- Dirección General de Presupuestos.

La Dirección General de Presupuestos es el Organismo Directivo al que corresponde la programación y seguimiento del Presupuesto de todos los ingresos y gastos de la Comunidad, y, específicamente, la elaboración del anteproyecto de dicho Presupuesto, incluidos los estados de ingresos y gastos correspondientes a los Servicios transferidos en materia de Seguridad Social; el seguimiento presupuestario de las Inversiones Públicas de la Comunidad; la obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración de los estados de gastos, de ingresos y de beneficios fiscales; análisis de costes, elaboración de estándares de costes e indicadores de gestión y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad socio-económica de los gastos presupuestarios; informar las Memorias económicas que preceptivamente deban acompañar los proyectos de disposiciones; la tramitación de los expedientes de modificación de créditos presupuestarios y las incidencias que surjan en la ejecución del presupuesto; el estudio y valoración económica de las retribuciones del personal de la Administración Autonómica. Asimismo, le corresponden las relaciones con la Administración Central en orden a la elaboración del anteproyecto de gastos e ingresos correspondientes a las competencias transferidas en materia de Seguridad Social y las relaciones con la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación en orden a la política presupuestaria a qua deberá ajustarse los gastos de personal de la Administración Autonómica.

Artículo Octavo.- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

La Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria es el Organismo Directivo de la gestión e inspección tributaria. Con tal carácter le corresponde la dirección, impulso, coordinación e inspección de la gestión, liquidación y revisión de todos los tributos e ingresos propios de la Comunidad y de los tributos cedidos por el Estado, así como el aplazamiento y fraccionamiento de su pago en los supuestos no desconcentrados por el Decreto 260/1987, de 28 de octubre. Igualmente le corresponde la dirección, planificación, impulso y ejecución de las funciones de inspección en relación con los tributos y demás ingresos de la Comunidad.

Serán de su competencia las funciones de colaboración que se establezcan entre el Estado y la Comunidad, en relación con los tributos del Estado recaudados en Andalucía; la

elaboración de planes de inspección, conjuntamente con la Inspección Financiera y Tributaria del Estado, en relación con los tributos cedidos, sobre objetivos y sectores determinados así como sobre contribuyentes que hayan cambiado de domicilio fiscal; la dirección, impulso y coordinación de los servicios de valoración y de asistencia técnica tributaria; la formación, conservación y actualización de los registros de carácter fiscal; la tutela y cooperación financiera y hacendística con los Entes Locales; la gestión del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y de la participación en ingresos del Estado.

Asimismo, le corresponde la tramitación de los expedientes de modificación de precios o tasas sometidos al régimen de precios autorizados.

Artículo Noveno.- Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera es el Organismo Directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a la recaudación de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente: la Ordenación General de Pagos de acuerdo con la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos y Decreto 258/1987, de 28 de octubre; la dirección de la gestión recaudatoria conducente a la realización de todos los créditos y derechos de la Comunidad; la gestión de todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus Organismos e Instituciones, compitiéndole asimismo la gestión de la Deuda Pública y de Depósitos así como la custodia de valores de la Comunidad.

2. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera las atribuciones que en materia de endeudamiento, de relaciones con las instituciones financieras e inspección de las mismas y de política de financiación a las empresas, correspondan a la Consejería y, en general, las competencias que en materia de instituciones de crédito, incluidas las actividades de aseguramiento, señalan los artículos 15.1.3º y 18.1.3º del Estatuto de Autonomía, así como el nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio, en los términos que establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo Décimo.- Oficina de Planificación Económica.

Corresponde a la Oficina de Planificación Económica la coordinación de todos los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento de los planes económicos de Andalucía y las relaciones con las demás Consejerías y Organismos a tales efectos; la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas y la realización de los estudios necesarios para la planificación económica de Andalucía y en general los estudios sobre materias propias de la Consejería.

Asimismo le compete, en general, la gestión y seguimiento, desde el punto de vista financiero, de cualquier Fondo necesario para la planificación de la actividad económica de la Comunidad Autónoma.

Asume también las competencias en materia de estadísticas para los fines de la Comunidad Autónoma, con objeto de realizar aquellas necesarias para la planificación, evaluación y seguimiento de la actividad económica de la Junta de Andalucía; correspondiéndole, asimismo, las económico-financieras para los fines de la Hacienda Pública y el Sistema Financiero de la Comunidad Autónoma.

Artículo Undécimo.- Intervención General.

1. La Intervención General, además de las funciones genéricas que le corresponden como Dirección General, tiene el carácter de Organismo Directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, sus Organismos, Instituciones y Empresas; Organismo Superior de todas las Intervenciones de la Comunidad Autónoma; Organismo de control interno de todos los actos, documentos y expedientes de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos y Servicios de la Seguridad Social transferidos, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; y Organismo de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos y Empresas y de las Instituciones, Empresas y particulares por razón de las ayudas y subvenciones concedidas por la Junta o por sus Organismos.

2. Asimismo tiene las siguientes competencias: Dirigir la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos y Servicios de la Seguridad Social, determinar la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos de Contabilidad; examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas; recabar la presentación de las cuentas de los distintos Organismos y Empresas e inspeccionar la contabilidad, formar la Cuenta General y los documentos complementarios; asesorar y emitir dictámenes en materia contable y de control financiero; el ejercicio de la función interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad, controlando todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; resolver las discrepancias que se susciten como consecuencia del ejercicio de la función fiscalizadora; comprobar las existencias en metálico, valores y demás bienes y establecimientos de la Junta de Andalucía así como la revisión del arqueo y las conciliaciones bancarias; interponer los recursos y reclamaciones que autoricen las disposiciones vigentes y recabar los informes técnicos y asesoramiento jurídico que se consideren necesarios para el ejercicio de las funciones encomendadas.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

- En su integridad, el Decreto 79/1987, de 25 de marzo, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda.

- Decreto 78/1987, de 25 de marzo, en cuanto a las funciones de planificación económica de la suprimida Consejería de Economía y Fomento.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se faculta a la Consejería de Hacienda y Planificación para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores y erratas de la Orden de 24 de marzo de 1988, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989. (BOJA núm. 26, de 29.3.88).

Advertidos errores en la Orden arriba citada, se transcriben a continuación las correcciones pertinentes:

En la página 1181, columna 2ª, línea 37, donde dice: «al la definición y concreción de los objetivos que se prevea...», debe decir: «al la definición y concreción de los objetivos y metas que se prevea...».

En la página 1181, columna 2ª, línea 48, donde dice: «El Presupuesto de Ingresos se estructurará orgánicamente...», debe decir: «El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente...».

En la página 1181, columna 2ª, línea 52, donde dice: «El Presupuesto de Gastos se estructurará en una doble...», debe decir: «El Presupuesto de Gastos se estructura en una doble...».

En la página 1181, columna 2ª, línea 67, donde dice: «Estructuro de programas...», debe decir: «Estructura por programas...».

En la página 1182, columna 2ª, línea 32, donde dice: «... columnas C y v...», debe decir: «... columnas C y V...».

En la página 1182, columna 2ª, línea 45, donde dice: «... Complementos Específicos se expresará...», debe decir: «... Complementos Específicos se expresará...».

En la página 1182, columna 2ª, línea 70, donde dice: «En esta ficha se recogerán...», debe decir: «En esta ficha se recogerán...».

En la página 1183, columna 1ª, línea 1, donde dice: «... se recogerá...», debe decir: «... se recogerá...».

En la página 1183, columna 1ª, línea 2, donde dice: «... Consejería de Educación...», debe decir: «... Consejería de Educación y Ciencia...».

En la página 1184, columna 2ª, línea 24, donde dice: «1 4 E Cooperación económica...», debe decir: «1 4 B Cooperación económica...».

En la página 1185, columna 1ª, línea 10, donde dice: «3 4 C Actuaciones en materia de consumo», debe decir: «3 4 D Actuaciones en materia de consumo».

En la página 1185, columna 2ª, línea 6, donde dice: «- DEUDA PUBLICA», debe decir: «7 DEUDA PUBLICA».

En la página 1185, columna 2ª, línea 7, donde dice: «- 1 Deuda Pública», debe decir: «7 1 Deuda Pública».

En la página 1185, columna 2ª, línea 8, donde dice: «- 1 A Administración, Amortización...», debe decir: «7 1 A Administración, Amortización...».

En la página 1185, columna 2ª, entre las líneas 8 y 9, debe incluirse el Título «ANEXO III».

En la página 1185, columna 2ª, línea 19, donde dice «110 Retribuc. básicas y otras remuneraciones...», debe decir: «110 Retribuc. básicas y otras remuneraciones...».

La página 1187 se sustituye en su totalidad por la que se inserta a continuación:

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
			02.- Viveres y otros suministros
			03.- Actividades Socioculturales
			04.- Otros
	273		Otras actuaciones de Juventud
			00.- Actuaciones en Centros Sociales
			01.- Premios, Concursos y Certámenes
	274		Campañas estacionales de Deportes
			00.- Unisport
			01.- Campaña nieve
	275		Otras actuaciones de Deportes
			00.- Premios, Concursos y Certámenes
	276		Actuaciones del V Centenario
			00.- Publicaciones
			01.- Premios, Concursos y Certámenes
3			GASTOS FINANCIEROS
			Deuda Interior
	300		Intereses de obligaciones y bonos
			- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
	302		Primas de reembolso de oblig. y bonos
			- Desarrollo por emisiones
	309		Gtos. emisión, modificación y cancelac.
			- Desarrollo por emisiones
	31		Deuda Exterior
	310		Intereses de oblig. y bonos, en pesetas
			- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
	311		Prima reembolso de oblig. y bonos
			- Desarrollo por emisión
	318		Diferencias cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos
			- Desarrollo por Deuda
	319		Gastos de emisión, modificación y cancelación
			- Desarrollo por emisiones
	320		Préstamos y anticipos
			Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas
			- Desarrollo por sectores
	321		Intereses de préstamos y anticipos, en divisas
			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
	328		Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos
			- Desarrollo por préstamos
	329		Gastos de formalización, modificación y cancelación
			- Desarrollo por préstamos
	33		Depósitos, fianzas y otros
	330		Intereses de depósitos
	331		Intereses de fianzas
	332		Intereses de demora
	339		Otros gastos financieros
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		A la Administración del Estado
	41		A Organismos Autónomos Administrativos
	42		A la Seguridad Social
	43		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	44		A Empresas Públicas y Otros Entes
	45		A Comunidades Autónomas
	46		A Corporaciones Locales
	47		A Empresas Privadas
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro
	49		Al Exterior
			INVERSIONES REALES
	60		Proyectos de inversión nueva

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
			00.- Exposiciones
			01.- Organismos Colegiados de Asesoram.
			02.- Publicaciones y ediciones
			03.- Premios, Concursos y Certámenes
271			Campañas Fomento y Promoción Cultural
			00.- Ferias del Libro
			01.- Act. Musicales, Teatrales y Coreográficas.
			02.- Actividades Audiovisuales
			03.- Publicaciones y Ediciones
			04.- Premios, Concursos y Certámenes
272			Campañas estacionales de Juventud
			00.- Puesta a punto de instalaciones
			01.- Transportes

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
	600		Terrenos y bienes naturales 00.- Adquisición 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	602		Edificios y otras construcciones 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	603		Maquinaria, instalaciones y utillaje 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	604		Material de transporte 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	605		Mobiliario y enseres 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	606		Equipos para procesos de información 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	607		Bienes destinados al uso general 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	608		Otro inmovilizado material 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	609		Inmovilizado inmaterial 00.- Adquisición 01.- Construcción 02.- Gastos inherentes transmisión propiedad 03.- Incorporación de bienes y servicios
	61		Proyectos de inversión nueva (Mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el art. 60)
	62		Proyectos de inversión nueva (Mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el art. 60)
	63		Proyectos de inversión nueva (Mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el art. 60)

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 108/1988, de 16 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería.

La reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía realizada por Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero (BOJA de 1 de marzo), ha determinado la modificación tanto de la denominación como de las competencias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que asume las competencias de Servicios Sociales y de Consumo, antes asignados a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

A esta reorganización de la estructura superior de la Junta de Andalucía, se añade la nueva configuración de la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, iniciado con la creación del Servicio Andaluz de Salud por Ley 8/1986, de 6 de mayo (BOJA de 10 de mayo) y desarrollado en su organización por el Decreto 80/1987, de 25 de marzo (BOJA de 7 de abril), así como la reciente aprobación de la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Lo anteriormente expuesto obliga, en consecuencia, a la necesario modificación de la estructura orgánica de este Departamento a fin de adaptarla a sus nuevos cometidos y órganos asignados y, sustituir la anterior aprobada por Decreto 81/1987, de 25 de marzo (BOJA de 7 de abril).

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º. Organización General de la Consejería.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular, desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Ordenación Sanitaria.
- Dirección General de Servicios Sociales.
- Dirección General de Consumo.
- Comisionado para la Droga.

2. A la Consejería de Salud y Servicios Sociales están adscritos los siguientes Organismos Autónomos:

- 2.1. El Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con la Ley 8/1986, de 6 de mayo.
- 2.2. El Instituto Andaluz de Salud Mental, de conformidad con la Ley 9/1984, de 3 de julio, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley 8/1986, de 6 de mayo.
- 2.3. El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de conformidad con la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

3. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por el Consejero, estará constituido por los titulares de, lo Viceconsejería que, en su caso de ausencia, enfermedad o vacante asumirá la presidencia; de la Secretario General Técnico, de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, de la Dirección General de Consumo, del Comisionado para la Droga, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud y del Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Asimismo, podrán ser convocados, cuando se estime necesario para el despacho de los asuntos del orden del día, los titulares de otros órganos y unidades administrativas dependientes o adscritas a la Consejería.

4. El Consejero está asistido por un Gabinete, cuyo titular tendrá categoría de Jefe de Servicio.

5. En cada provincia, al frente de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, figurará un Delegado que asumirá la representación política y administrativa de la misma en el ámbito de su jurisdicción, así como las funciones que a los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud les asigna el artículo 35 del Decreto 80/1987, de 25 de marzo, sobre ordenación y organización de dicho organismo.

Artículo 2º. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter y bajo las directrices del Consejero, tiene los siguientes facultades: Ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempe-

ñar la jefatura de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales; preparación de informes económicos y jurídicos de las disposiciones de la Consejería; recursos, elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería y control económico de sus servicios y su patrimonio; régimen presupuestario a que se refieren los Reales Decretos 400/1984, de 22 de febrero y 1752/84, de 1 de agosto, sobre traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud y Servicios Sociales; planificación y coordinación económica financiera de los distintos servicios y Organismos dependientes de la Consejería; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería:

Artículo 3°. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular las siguientes: la jefatura y administración del personal, régimen interior y asuntos generales, coordinación de las instituciones y organismos dependientes de la Consejería, planificación y coordinación general de la Informática sanitaria, asistencia técnica y administrativa de la Consejería, administrar los créditos, contraer obligaciones y promover los pagos, contratación administrativa y demás competencias que se le deleguen.

Artículo 4°. Dirección General de Ordenación Sanitaria.

La Dirección General de Ordenación Sanitaria tendrá las atribuciones que determina el artículo 42 de la Ley Del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en especial tendrá atribuidas las competencias siguientes:

1. La planificación y programación sanitaria con carácter general, dentro de su ámbito de competencias, así como el impulso y colaboración en la planificación general de Andalucía.

2. La elaboración y propuesta del sistema de información sanitaria de Andalucía, así como la dirección y coordinación del mismo.

3. La planificación, fomento, dirección y evaluación de la calidad en las actuaciones del Servicio Andaluz de Salud.

4. La dirección, control técnico y coordinación de los estudios y publicaciones de los Centros Directivos y órganos dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como de sus fondos y centros bibliográficos, hemerográficos y documentales.

5. Los aspectos generales de la Ordenación Profesional.

6. La planificación, fomento y coordinación de la investigación y de la docencia, en el marco competencial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como la orientación y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

7. La dirección, impulso y coordinación de la participación de la comunidad en los Servicios Sanitarios, de la información a los usuarios, así como la tutela de sus derechos y deberes.

8. La realización de los catálogos y registros de interés sanitario que así se determine.

9. El asesoramiento técnico en materia sanitaria a los órganos directivos y de gestión de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

10. La coordinación y supervisión de los instrumentos para el desarrollo de estas competencias.

Artículo 5°. Dirección General de Servicios Sociales.

1. La Dirección General de Servicios Sociales tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, compitiéndole en particular:

1.1. La elaboración de los estudios previos a la fijación por parte de la Consejería de los programas de acción social y asistencial de toda índole que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de cuantos proyectos normativos deba proponer el Departamento para la regulación de los servicios sociales.

1.2. La realización de cuantas funciones de orientación, apoyo

y asesoramiento, así como de formación y asistencia técnica, sean necesarios para conseguir una actuación coordinada y dirigida al establecimiento de un sistema público de los derechos sociales.

1.3. La coordinación y apoyo de la actuación de la iniciativa social en el campo de los servicios sociales, y la promoción del asociacionismo mediante la articulación de sistemas de participación social.

1.4. La tutela de las fundaciones que presten servicios o asistencias sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

1.5. La evaluación, control y seguimiento de los programas de acción social.

2. La planificación de la asignación de recursos a los entes sociales e instituciones para el área de los servicios sociales.

Artículo 6°. Dirección General de Consumo.

La Dirección General de Consumo tendrá atribuidas las competencias que corresponden a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de ordenación, inspección y sanción referidas a las actividades y servicios en el ámbito del consumo de alimentos, industrias y servicios, la vigilancia e higiene de los alimentos, la potenciación, asesoramiento, sistema técnico de los centros de información a consumidores y usuarios, y la promoción y apoyo a las asociaciones de consumidores y usuarios.

Asimismo, asumirá la coordinación con las demás instituciones con competencias en materia de producción de bienes y prestación de servicios al consumidor.

Artículo 7°. Comisionado para la Droga.

1. El Comisionado para la Droga tendrá las atribuciones que determina el artº 42 de la ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Tendrá atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a la drogodependencia en las términos establecidos en el Decreto 72/1985, de 3 de abril.

3. Serán funciones del Comisionado para la Droga.

3.1. La dirección y evaluación del Plan General de actuación relativo a la drogodependencia.

3.2. El desarrollo de estudios incluidos en el programa anual de actividades.

3.3. La coordinación técnica de programas desarrollados por las distintas instituciones implicadas.

3.4. La creación de un Centro de datos unificados para toda Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las Unidades y puestos de nivel orgánico inferior dependientes de los regulados en este Decreto, se entiende subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto se adoptan las medidas de desarrollo del mismo.

Segunda. 1. La Dirección General de Servicios Sociales desempeñará las funciones que sean necesarias para el desarrollo de los competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de tutela de menores.

2. Conforme previene el punto segundo de la Disposición Transitoria del Decreto 105/1988, de 16 de marzo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, los Delegados de Trabajo ejercerán las competencias en materia de tutela de menores en su ámbito respectivo, hasta que entre en vigor el Decreto de estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en especial el Decreto 81/1987, de 25 de marzo, por el que se desorrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud, en todo aquello que contravenga o lo establecido en este Decreto.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 109/1988, de 16 de marzo, por el que se establece la nueva estructura de la Consejería.

La estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia se encuentra contenida básicamente en los Decretos 269/1983, de 21 de diciembre y 315/1984, de 11 de diciembre, con las modificaciones introducidos por el Decreto 395/1986 de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía y los Decretos 149/1987 de 3 de junio y 16/1988 de 27 de enero, por los que se actualiza la citada Relación de Puestos de Trabajo.

Los cambios producidos por asunción de nuevas competencias y la propia experiencia en la gestión, así como la adecuación de las estructuras al proceso de reforma del sistema educativo hacen preciso establecer una nueva estructura de la Consejería de Educación y Ciencia.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Uno. La Consejería de Educación y Ciencia, ejerce las competencias que legalmente tiene atribuidas, bajo la superior dirección de su titular y se estructura en los siguientes Organos Directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Personal.

Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Dirección General de Planificación y Centros.

Dirección General de Universidades e Investigación.

Director del Plan Andaluz de Investigación.

Dos. Presidido por el Consejero existirá un Consejo de Dirección que le asistirá en la elaboración de lo político de la Consejería y que estará integrado por los cargos directivos relacionados en el apartado anterior.

Al Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando así se estime procedente, los Delegados Provinciales.

Artículo 2º.

El Consejero es la superior autoridad de la Consejería. Ostenta todas las competencias inherentes a su cargo y tiene atribuidas aquellas que determina el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º.

Corresponden al Viceconsejero las funciones que determino el art. 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

Al Viceconsejero, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero.

2. Asumir la inspección de los Servicios afectos al Departamento, disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sean facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales.

3. Actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

4. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Artículo 4º.

Corresponden al Secretario General Técnico las funciones que determino el art. 42 de la Ley 5/1983, de 21 de julio.

A la Secretaría General Técnico, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. El estudio, informe, tramitación y elaboración en su caso, de los proyectos de disposiciones generales que correspondo dictar o proponer en la Consejería.

2. La preparación de los informes relativos a los asuntos que deben someterse a la Comisión General de Viceconsejeros.

3. La propuesta de Resolución de los recursos administrativos interpuestos contra disposiciones y resoluciones de la Consejería.

4. La elaboración y desarrollo de aplicaciones para la mecanización de los procesos administrativos y de gestión de todos los Servicios de la Consejería.

5. La preparación del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería y el seguimiento y evaluación de los programas de gastos de la Consejería y de los ingresos por transferencias de los Presupuestos Generales del Estado así como el control de la gestión de tasas académicas y administrativas.

6. Informar los proyectos de disposiciones y resoluciones de la Consejería con repercusión económica.

7. Dirigir y ordenar el Registro General, información al público y, en general, todas las dependencias de utilización común de la Consejería.

8. Gestionar las publicaciones que realice la Consejería, a propuesta de los Centros Directivos.

9. La realización de las actuaciones que corresponden a la Consejería relativas a las fundaciones sobre las que aquélla ejerce el Protectorado.

Artículo 5º.

Corresponden al Director General de Personal las funciones que determino el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

A la Dirección General de Personal, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. La gestión de las convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo.

2. La gestión de la convocatoria y resolución de los Concursos de Traslados.

3. La propuesta de aplicación de normas y directrices en materia de régimen de retribuciones.

4. El abono de la nómina del personal dependiente de la Consejería, así como la del personal docente de los Centros docentes concertados.

5. En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la mismo.

Artículo 6º.

Corresponden al Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa las funciones que determina el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

A la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. Ejecución de las diversas acciones comprendidos en el Programa de Educación Compensatoria.

2. La organización, promoción y gestión de la Educación de Adultos.

3. La ordenación y gestión del transporte escolar y comedores escolares, residencias escolares, centros de vocaciones escolares, intercambios y otros de naturaleza análoga.

4. El impulso, coordinación y evaluación de las acciones emprendidas en Programas Especiales no curriculares aprobados por la Consejería.

5. La propuesta y ejecución de la política de la Consejería en materia de servicios complementarios y promoción educativa de los alumnos.

6. La ejecución de los Programas Especiales tendentes a la inserción de jóvenes en el mundo de trabajo.

7. La evaluación y coordinación de los Programas y servicios de apoyo a los Centros Educativos.

8. La coordinación y seguimiento de la enseñanza en la modalidad no presencial.

9. La producción de material audiovisual específico para apoyo a los distintos Programas.

Artículo 7º.

Corresponden al Director General de Renovación Pedagógica y Reforma las funciones que determina el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

A la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. La formación y perfeccionamiento del profesorado de niveles docentes no universitarios.
2. Lo propuesta y ejecución de programas y actividades de formación continuada y actualización del profesorado y personal directivo de los Centros.
3. La investigación e innovación educativa.
4. El estudio, promoción y valoración de las reformas educativas en los niveles no universitarios.
5. La experimentación y elaboración de proyectos de los nuevos planes y programas de estudio en los aspectos que sean competencia de esta Comunidad Autónoma.
6. La introducción de nuevas tecnologías y programas experimentales, así como de nuevos objetivos que hayan de ser cubiertos por el sistema educativo y en especial del Plan Alhambra.
7. La gestión y propuesta de nuevas acciones en desarrollo del Programa de Cultura Andaluza.

Artículo 8º.

Corresponden al Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar las funciones que determina el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

A la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. Tramitación de la adquisición o el alquiler de los inmuebles necesarios.
2. La programación de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas.
3. Gestión y contratación de las obras de construcción, adaptación, reparación y/o conservación precisas en ejecución de los programas aprobados.
4. Gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de Centros docentes.
5. Elaboración y actualización del inventario de los inmuebles que, por cualquier título, utilice la Consejería así como la tramitación y resolución de cuantas incidencias se produzcan en su régimen jurídico y administrativo, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación.
6. Elaborar orientaciones y normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos, materiales, métodos constructivos y de ensayo, y cuantas estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.
7. Supervisar los proyectos de obras.
8. Vigilancia e inspección de la ejecución de obras en Centros docentes construidos por las Corporaciones Locales, Entidades o particulares, cuando sean objeto de ayudas con cargo al presupuesto de la Consejería.

Artículo 9º.

Corresponden al Director General de Planificación y Centros las funciones que determina el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

A la Dirección General de Planificación y Centros, en particular le corresponden las siguientes funciones:

1. Estudio de las previsiones económicas correspondientes al desarrollo del sistema educativo.
2. La planificación de Centros educativos en todas las niveles y modalidades educativas no universitarios.
3. La ordenación y orientación de la acción educativa y la evaluación de su rendimiento.
4. La organización de la aplicación de los planes y programas de estudios.
5. El Registro de Centros.
6. La supervisión y control del uso de los medios didácticos en coordinación con la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
7. La propuesta de creación, autorización, transformación y supresión de centros docentes no universitarios, así como el establecimiento de su régimen de funcionamiento.
8. La organización, coordinación y asesoramiento en materia de ordenación de Centros.

9. Las funciones que en relación con los centros concertados atribuye la vigente legislación o la Consejería, a excepción de la gestión de las nóminas.

10. La propuesta de nombramiento de Presidentes de Tribunales de Oposiciones, así como la elaboración de las orientaciones pedagógicas, o en su caso, pruebas a desarrollar en las oposiciones.

11. Las competencias sobre autorización de libros de textos reconocidas a esta Comunidad Autónoma.

12. La elaboración de normas sobre escolarización de alumnos.

Artículo 10º.

Corresponden al Director General de Universidades e Investigación las funciones que determino el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

A la Dirección General de Universidades e Investigación, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

1. Ejercer las funciones relativas o las competencias de la Consejería en relación a la Enseñanza Superior y en Particular la coordinación de los Universidades de la Comunidad Autónoma.
2. La elaboración de las propuestas de creación, supresión, adscripción e integración, según correspondan, de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores; así como aquellos Centros Universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.
3. La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades y la propuesta de tasas académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales dentro de los límites fijados por el Consejo de Universidades.
4. La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de enseñanza superior.
5. El ejercicio de las competencias sobre los Cuerpos Docentes Universitarios, entre ellas el mantenimiento de las hojas de servicio, la elaboración de la propuesta de autorización del coste de los funcionarios docentes y no docentes de las Universidades.
6. El establecimiento de la normativa para la formación inicial del profesorado.
7. La gestión de las nóminas universitarias.
8. La gestión de la participación de la Consejería de Educación y Ciencia en el Consejo de Universidades.
9. El apoyo o la gestión de los Consejos Sociales.

Artículo 11º.

Corresponde al Director del Plan Andaluz de Investigación ejercer las funciones relativas a los competencias de la Consejería en relación a la investigación.

Al Director del Plan Andaluz de Investigación, en particular le corresponden las siguientes funciones:

1. El desarrollo y gestión del Plan Andaluz de Investigación como instrumento para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Comunidad Autónoma.
2. La gestión de los Acuerdos de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Consejo Superior de Investigación Científicas.
3. El mantenimiento de los Bancos de Datos Científicos de la Comunidad Autónoma.
4. La gestión de la participación de la Comunidad en el consejo General de la Ciencia y la Tecnología.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se apangan a lo establecida en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSÉ RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de abril de 1988, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocada por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de febrero de 1988 (BOE de 23 de febrero de 1988), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de Sevilla. (Por jubilación del Sr. Aguirre Paguaga), a D. Juan Rey Sánchez—Osorio Sánchez, Notario de Carmona, 2º.

Para la Notaría de Jaén. (Por traslado del Sr. Marín López), a D. Manuel Cruz Gimeno, Notario de Linares, 2º.

Para la Notaría de Ronda. (Por traslado del Sr. Maroto Ruiz), a D. Alberto Agüero Juan, Notario de Larca, 2º.

Para la Notaría del Puerto de Santa María. (Por jubilación del Sr. Valverde Lergo) a D. Eduardo Manuel Martínez Gahete, Notario de Alcalá de Henares, 1º.

Para la Notaría de Estepano. (Por jubilación del Sr. Pérez Sauquilla y Cádiz), a D. Manuel Serrano Pérez, Notario de Salamanca, 1º.

Para la Notaría de Salobreña. (Por traslado del Sr. Chafer Rudilla), a D. Jesús María Reguero Martín, Notario de Alginet, 3º.

Para la Notaría de Huelva. (Por traslado del Sr. Ojeda Escobar), a D. Bartolomé Martín Vázquez, Notario de Vitoria, 1º.

Para la Notaría de Almería. (Por traslado del Sr. del Fraile Sarmiento), a D. Salvador Torres Escámez, Notario de Madrid, 1º.

Para la Notaría de Guadix. (Por traslado del Sr. García Villanueva), a D. Manuel Adolfo Nieto Caba, Notario de Alcalá la Real, 2º.

Para la Notaría de Marmolejo (Por traslado de la Sra. Martínez Socías), a D. Carlos—José Cañete Barrios, Notario de Santiesteban del Puerto, 3º.

Sevilla, 11 de abril de 1988.— El Director General, José A. Sainz—Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, de la Universidad de Málaga, por lo que se nombra profesor titular de universidad, de la misma, a don Enrique Baena Peña.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de junio de 1987 (BOE del 10 de julio de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D. Enrique Baena Peña, en el área de conocimiento de Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Románica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.

Málaga, 11 de marzo de 1988.— El Rector, D. José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por lo que se nombra catedrático de universidad a don Rafael Mayer Valar, del área de conocimiento de Patología Animal, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 24.7.1987, (BOE 7.8.1987) para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Rafael Mayer Valar, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Patología Animal del Departamento de Patología Clínica Veterinaria.

Córdoba, 24 de marzo de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por lo que se nombra catedrático de escuelas universitarias de dicha universidad a don Antonio Calvo Cuenca, del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 24.7.1987, (BOE 7 de agosto de 1987), para la provisión de la Cátedra de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias a D. Antonio Calvo Cuenca, del Área de Conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», del Departamento «Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas».

Córdoba, 24 de marzo de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por lo que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Resolución de esta Universidad de 10 de noviembre de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), de acuerdo con la base 4 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Cádiz por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escola de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y

Museos, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1988 Resolución de la Universidad de Cádiz, por la que se declaraba aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que motivaron la exclusión y para la presentación en su caso, de recurso de reposición.

Finalizados los plazos fijados, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º el de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, haciendo constar que la lista de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, Cádiz), para general conocimiento, publicándose la lista de excluidos, así como motivo de la exclusión, como anexo a esta Resolución.

Cádiz, 30 de marzo de 1988.— El Rector, José Luis Romero Palanca.

Relación definitiva de candidatos excluidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz (Resolución de 11 de noviembre de 1987; «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivos de la exclusión
Alonso Ramírez, Pedro Luis	----	2
Blázquez Pérez, José María	----	2 y 5
Boix Starace, Alberto	----	2 y 4
Cortés López, Almudena	----	2 y 4
Criado Trenas, Inmaculada	30.473.195	4
Cuéllar de la Torre, María Mercedes	31.227.980	1
Izard Anaya, Yolanda	8.101.088	3
Jiménez Hernández, Mercedes	----	2
Martín Lorenzo, José Ramón	17.871.951	4
Ortas Naval, María del Pilar	18.014.948	4
Pérez Castillo, Ampara	----	2
Quintana Rodríguez, Josefina	----	2 y 3
Ramos Torres, Alfonso	24.282.849	4
Rodríguez Sorroche, Clemente	28.459.761	4
Sánchez Sierra, Cristino	31.832.504	4
Serrano Martín de Eugenio, Concepción	28.677.828	4
Vicente García, Luis Felipe	263.817	4

Claves de los motivos de exclusión:

1. Falta de firma en la instancia.
2. No acompaña dos fotocopias del documento nacional de identidad (base 3.1).
3. Instancia presentada fuera de plazo.
4. No adjunta comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen (base 3.2).
5. No abona los derechos de examen en la base 3.4.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de marzo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de la vía pública de 132 m², sita en C/ Turriano Gracil, cuyos lindes son: norte y este, con casa de D. Augusto Jiménez Trujillo; sur, con calle Turriano Gracil, y oeste, con prolongación de la calle Torres Quevedo. Está valorada en 132.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en C/ Labradores de la Aldea de Facinas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP nº 294 de 22 de diciembre, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, con una extensión de 150 m², sita en C/Labradores, que linda: norte, con calle Andalucía; sur y este con terrenos municipales y por el oeste con calle Labradores.

Está valorada en 450.000, ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1988, por lo que se da

conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén)

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela, sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública de 45 m² sito en calle Maestro Juan Tuñón. Está valorada en 180.000, ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos, sito en la confluencia del Camino del Rocio y Camino de El Caoso, a la vecina colindante doña Esperanza Carabantes Fernández.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 26 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de la vía pública de 430 m², sito en la confluencia del Camino del Rocio y Camino de El Caoso, cuyos linderos son: al noroeste con camino del Rocio; este, Camino del Caoso; sur, con finca de D^{ña} Esperanza Carabantes Fernández. Está valorada en 250.000, ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión de un solar, sito en calle M^o Antonio Fernández, Lo Coramba, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada) al Ministerio de Justicia con destino a la construcción de dependencias judiciales, acordada en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento celebrada el 31 de octubre de 1986.

La descripción del solar es la siguiente: solar de 1.171,35 m², producto de una segregación efectuada con anterioridad de una finca de mayor cabida, toda ella de propiedad municipal, que linda al norte con calle en proyecto trazada sobre la finca matriz; oeste, calle en proyecto trazada sobre la misma finca matriz; sur, finca matriz; y oeste finca matriz y calle M^o Antonio Fernández «La Coramba».

Sevilla, 7 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas en los sectores comercial y artesanal.

Continuando la línea de actuaciones emprendidas, en materia de formación comercial, se ha diseñado una programación de cursos inspirada en los nuevos conceptos empresariales de innovación, competitividad, informatización, estrategia empresarial, internacionalización y acceso y tratamiento de la información. Además, se establecen los niveles pedagógicos a los que deben estar sometidas todas las actividades formativas amparadas por esta norma.

Una de las innovaciones más importantes de la Orden es la inclusión en el grupo de destinatarios y beneficiarios de las actividades formativas, al personal de las empresas del sector artesano. El objeto no es otro que aunar actuaciones con un mismo fin, evitando con ello la dispersión de esfuerzos y de ayudas económicas.

La Orden continúa con el sistema de subvenciones como instrumento óptimo para estimular la realización de estas actividades.

Por toda ello, a propuesta de lo Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía.

DISPONGO:

Artículo 1°. El objeto de esta Orden es impulsar la formación profesional de aquellas personas cuya actividad laboral se desarrolla en los sectores comerciales y artesanales, con la finalidad de favorecer y mejorar su nivel de conocimiento.

Artículo 2°. 1. A los efectos de llevar a cabo lo señalado en el artículo anterior, se concederán subvenciones, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, a las actividades formativas,

en materia comercial y artesanal, desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma y condiciones que se establecen en esta Orden.

2. Gozará preferentemente de subvención la impartición de cursos sobre las siguientes materias:

- a) Contabilidad en las PYMES comerciales y artesanales.
- b) Distintas formas de asociacionismo comercial.
- c) Gestión comercial de almacén y publicidad.
- d) Financiación y fiscalidad en las PYMES comerciales.
- e) Aplicaciones informáticas a la actividad comercial.
- f) Comercio exterior y C.E.E.
- g) Comercialización de los productos artesanos.
- h) Formación profesional artesana.

Artículo 3°. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones citadas, las personas o instituciones sin fines de lucro, que pretendan impartir cursos de enseñanzas comerciales o artesanales y que dispongan de capacidad y medios suficientes para desarrollar el programa propuesto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2°, podrán concederse ayudas individuales, en la forma que se establece en el artículo 9°, a los artesanos, para asistencia a cursos artesanales impartidos en centros de reconocido prestigio, fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4°. Quedan excluidos de los beneficios de esta Orden, las Asociaciones o instituciones con fines políticos, recreativos, deportivos y cualquier otra que no posea los fines perseguidos con esta disposición.

Las Organizaciones Sindicales y Empresariales, así como las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y el propio Consejo General de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, podrán suscribir individualmente convenios para la realización de programas anuales de cursos de formación comercial o artesanal; dichos convenios se registrarán por sus propias cláusulas y se solicitarán directamente en la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 5°. A) A excepción de los convenios a que se refiere el articulo anterior, las solicitudes de subvenciones se presentarán por triplicado en las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento, en los modelos normalizados que proporcionarán las propias Delegaciones.

Deberá presentarse una solicitud por cada curso que se pretende celebrar, acompañada de la documentación que se señala en el modelo citado.

Asimismo, los solicitantes deberán justificar ante las Delegaciones Provinciales el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la presentación de la documentación correspondiente.

B) Las solicitudes de convenios, referidas en el párrafo segundo del anterior artículo, deberán contener:

- a) Identificación y domicilio de la entidad promotora.
- b) Identificación del representante legal de la entidad.
- c) Número de actividades o cursos a desarrollar.
- d) Período previsto de desarrollo de las actividades.
- e) Ambito territorial de las actividades.
- f) Presupuesto global de las mismas.
- g) Subvención que se interesa.

Esta solicitud deberá acompañarse de memoria donde se especifique de forma detallada, los siguientes requisitos:

1. Programa o impartir.
2. Medios personales y materiales con los que se cuenta para el desarrollo del programa.
3. Presupuesto de la ejecución del programa.
4. Finalidad que se pretende alcanzar con la ejecución del programa propuesto.

Artículo 6°. El plazo de presentación de solicitudes, incluidas las de convenios, será sesenta (60) días naturales a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 7°. La subvención global de cada curso se calculará atendiendo a su nivel y a las horas lectivas. El primer nivel lo constituirán aquellos cursos que sean impartidos por profesores numerarios de Universidad, el segundo nivel por titulados superiores, el tercer nivel por titulados de grado medio y el cuarto nivel por técnicos no titulados. El baremo será el siguiente:

- Primer nivel 10.000 pesetas por hora lectiva del curso.
 - Segundo nivel 8.000 pesetas por cada hora lectiva del curso.
 - Tercer nivel 7.000 pesetas por hora lectiva del curso.
 - Cuarto nivel 6.000 pesetas por hora lectiva del curso.
- La subvención así obtenida incluye la totalidad de los posibles

gastos realizados por los promotores.

El máximo de horas lectivas subvencionables será de cincuenta.

Si el curso es impartido total o parcialmente por profesores especialistas en la materia, que hayan de desplazarse para ello del extranjero, independientemente de la subvención anterior, se le abonará el 80% del importe de la locomoción.

Artículo 8°. Por los Delegados Provinciales se determinarán las subvenciones, atendiendo a los criterios establecidos, quien tras los trámites administrativos procedentes, previa fiscalización del expediente y en virtud de delegación del Excmo. Sr. Consejero, que por esta misma disposición otorga, dictará Resolución.

Artículo 9°. Para la asistencia a los cursos referidos en el párrafo segundo del artículo 3°, se establece una subvención que cubrirá el importe total de la matrícula o derecho de inscripción, los gastos de desplazamiento, así como una dieta de 5.000 pesetas por día de duración del curso. El importe global de esta dieta no podrá exceder de las 200.000 pesetas.

Artículo 10°. Los organizadores quedarán obligados a comunicar a la Delegación Provincial correspondiente cualquier modificación de la propuesta inicial y especialmente la fecha y lugar de la celebración de los actos, con un mínimo de cinco días hábiles de antelación.

Artículo 11°. Dentro de los veinte días siguientes a la conclusión de la actividad formativa desarrollada, los beneficiarios de las subvenciones, presentarán en las Delegaciones Provinciales los justificantes de todos los gastos, en documentos originales.

Además de los justificantes citados, los beneficiarios presentarán asimismo una memoria de la actividad desarrollada, donde se valoren los resultados obtenidos, y un ejemplar completo de toda la documentación entregada a los alumnos.

Artículo 12°. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 11° sin que los beneficiarios de las subvenciones hayan dado cumplimiento a lo establecido en el mismo, se darán por decaídos en sus derechos, revocando la concesión de la subvención y archivándose las actuaciones, con notificación de este acuerdo al interesado.

Artículo 13°. Se faculta a la Ilma. Sra. Directora General de Comercio y Artesanía, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que se consideren oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para lo impartición de cursos que formen parte de un PIAC, regulada por la Orden de 5 de diciembre de 1987, no será necesaria la presentación de solicitud distinta de la que se refiere la Orden citada.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente y en especial la Orden de 12 de febrero de 1987, publicado en el BOJA n° 21 de 13 de marzo de 1987.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de abril de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Diana Travel, S.A., con el núm. 1885 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 17.11.87, a instancia de Don Alberto Rodríguez Cabrera, en nombre y representación de «Diana Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compe-

te a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas las extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73 de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A». Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, Decreto 78/87 de 25 de marzo, y Decreto 50/88 de 29 de febrero, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Diana Travel, S.A.», con el número 1885 de orden y Casa Central en Benalmádena-Costa (Málaga), Carril del Siroco, Edificio Centro Sur, local 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73 de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Delegación provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Jaén, 6 de abril de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente número: JA-08-87.
Solicitante: Comercializadora Artesana de los Villares, S.L.
Localidad: Los Villares.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente número: JA-05-87.
Solicitante: D. Pedro González Madueño.
Localidad: Jaén.
Subvención: 533.558 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de marzo de 1988, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos (BOJA núm. 24, de 22.3.88).

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Orden de 16 de marzo de 1988, publicada en el BOJA núm. 24, de 22 de marzo de 1988, páginas 1.113 y ss., se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.113:

En la cláusula 3 debe añadirse un segundo apartado estableciendo lo siguiente: «En el caso de que el expediente se promite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva».

En la cláusula 5.1., donde dice: «...las personas naturales o jurídicas, españolas...», debe decir: «...los personas naturales, españolas...».

Sevilla, 11 de abril de 1988

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se prorroga la Orden de 14 de marzo de 1985, de reconversión profesional del colectivo de Bolicheros de la provincia de Málaga.

La política de recuperación de caladeros propios, desarrollada por la Consejería de Agricultura y Pesca, exigió en su día la adopción de medidas prohibitivas tendentes a la erradicación de las prácticas laborales del colectivo social de bolicheros de la provincia de Málaga, que venían dedicándose a la captura de inmaduros de distintas especies, articulándose medidas de apoyo financiero a la reconversión tanto del colectivo como de las embarcaciones mediante la Orden de dicha Consejería de 14 de marzo de 1985 (BOJA núm. 57 del 1.6.85).

Estas medidas han dado resultados positivos, habiéndose tramitado diversos expedientes tanto de cambio de modalidad de pesca, como de construcción de nuevas embarcaciones, sin embargo, el proceso de reconversión que se encuentra en fase avanzada, aún no se ha concluido, mientras que la dotación presupuestaria asignada ha sido totalmente cubierta, por lo que procede prorrogar la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca mencionada, destinándole las dotaciones presupuestarias necesarias, En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se prorroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de marzo de 1985 de reconversión profesional del colectivo de «bolicheros» de la provincia de Málaga.

Artículo 2º. Las ayudas que se otorguen al amparo del artículo anterior serán con cargo a la partida económico 7/17/773/03/8/0691, modernización de la flota, construcción, reconversión y renovación de la flota pesquera.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se amplían las ayudas para construcción y modernización a embarcaciones mayores de 9 metros de eslora entre perpendiculares.

El Decreto 280/1986, de 8 de octubre, de construcción, reconversión y renovación de la flota (BOJA núm. 102 de 11.11.86), faculta, en los artículos 9 y 20 al Consejero de Agricultura y Pesca para establecer ayudas para la construcción y modernización de embarcaciones superiores a 9 metros de eslora entre perpendiculares.

Durante el año 1987 los empresarios andaluces han presentado a través de la Consejería de Agricultura y Pesca un importante número de proyectos a la C.E.E. en el marco del programa plurianual de construcción y modernización de la flota, establecido al amparo del Reglamento 4028/86 de la C.E.E.

Aunque la Comunidad Autónoma Andaluza ha sido la mayor beneficiaria de las ayudas comunitarias, tanto en número de proyectos aprobados como en el montante de las subvenciones recibidas durante el año 1987, no todos los proyectos han podido ser financiados, bien sea por limitaciones presupuestarias, bien sea por no alcanzar el tope mínimo exigido, a que por distintas razones no fueron presentados en la C.E.E.

Por ello, y dada la urgente necesidad de renovación de la flota pesquera andaluza, es el momento oportuno para hacer uso de las

facultades que el Decreto 280/1986 reserva al Consejero de Agricultura y Pesca en orden a apoyar con fondos presupuestarios de la Comunidad Autónoma los programas comunitarios de construcción y modernización de la flota para Andalucía.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se extiende el ámbito de aplicación de las ayudas establecidas en el Decreto 280/1986, de los Programas I y III de construcción y modernización a las embarcaciones superiores a 9 metros de eslora entre perpendiculares en los términos establecidos en los artículos 9 y 20 del mencionado Decreto.

Artículo 2°. Los proyectos deberán cumplir, además de los requisitos del Decreto 280/1986, los establecidos en la normativa básica del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Director General de Pesca resolverá la concesión de subvenciones o que hace referencia esta Orden, estableciéndose las obligaciones a que deben someterse los que resulten beneficiarios.

Segunda. Se faculta al Director General de Pesca para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de marzo de 1988, por la que se procede a la colificación previa de la Sociedad cooperativo andaluza de 2° grado Oleícola Hojiblanca, de Málaga, como agrupación de productores agrarios para productos y subproductos del olivar (aceitunas para almazara) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Cooperativa de 2° Grado «Oleícola Hojiblanca de Málaga», con domicilio en Aguardenteras, 14-1° de la localidad de Antequera (Málaga), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio.

2°. La calificación se otorga para el grupo de productos de Aceitunas para Almazaras.

3°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5° de la misma será el 14 de marzo de 1988.

4°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvención, se fija en el 3, 2 y 1%, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

5°. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será de 70%.

6°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción en el

Registro Oficial de Asociación de Productores Agrarios.

Sevilla, 14 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que aprueba el Plan de obras de mejora de regadío del Caz de Vado-Rodrigo, en los términos municipales de Bedmar-Garciez y Jimena (Jaén).

Entre los términos municipales de Bedmar-Garciez y Jimena y bordeada por el río Bedmar, el arroyo de Morales y el Caz de Vado-Rodrigo existe una zona de unas 355 Has. aproximadamente, que se riegan con aguas procedentes del Caz de Vado-Rodrigo. La propiedad de la tierra está muy repartida, siendo superior a 200 el número de propietarios y el número de fincas es muy elevado, oscilando la superficie medio de las parcelas en torno a la hectárea.

La falta de una infraestructura adecuada y el deterioro de la existente, dan como resultado que en la actualidad los recursos hídricos disponibles no puedan ser aprovechados por gran número de regantes como es deseable para un bien escaso como es el agua.

Por otra parte la situación socio-económica de los regantes y la cuantía que suponen las obras imposibilitan el que los usuarios del agua acometen las obras de reparación y mejora de las redes de riego, para que con la misma dotación de agua pueda ser atendida toda la zona, en base al ahorro de agua por evitación de pérdidas y por la instalación de modernos sistemas de distribución de agua en los riegos.

Ante esta situación debe actuar la iniciativa pública, a través de los mecanismos adecuados y en este caso concreto a través de la Ley 8/1984, de 3 de julio de Reforma Agraria y del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero 1987) que contemplan estas actuaciones en pequeñas zonas de mejora, o transformación en regadíos, en las que no sea necesario realizar expropiaciones.

Para ello, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado y sometido a información pública (BOP de Jaén 8 de septiembre) según preceptúa el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria el «Plan de Obras de mejora del regadío del Caz de Vado-Rodrigo en los términos municipales de Bedmar-Garciez y Jimena (Jaén)».

Examinado el referido Plan esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento.

En su virtud a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de mejora de regadío del Caz de Vado-Rodrigo en los términos municipales de Bedmar-Garciez y Jimena (Jaén), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el camino de acceso a las instalaciones de bombeo queda clasificada en el grupo a) del artículo 137.1 como obra de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento, será ejecutado y sufragado íntegramente por la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 139 del Reglamento la alberca, la caseta de bombeo, la electrificación y el equipo fijo de riego por tratarse de obras que benefician a más de una explotación quedan clasificados en el grupo b) del artículo 137.1 como obras de interés común y según establece el artículo 142 serán proyectadas y ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. y se reintegrarán en un sesenta por ciento de su coste, según se establece en el artículo 146.1 del Reglamento, salvo que las obras sean ejecutadas por los beneficiarios en cuyo caso se atenderán a lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 1987 (BOJA 5 de junio).

De acuerdo con el artículo 140.2 del Reglamento los equipos móviles de riego por ser necesarios para la puesta en riego de las unidades de explotación quedan clasificados en el grupo c) del artículo 137.1 del Reglamento como obras de interés privado, por lo que según se establece en los artículos 143 y 144 del Reglamento serán proyectados por el I.A.R.A. y ejecutados por los propietarios, gozando de una subvención del 30% de su importe.

Tercero. El Proyecto de las obras deberá estar redactado antes del 31 de mayo de 1988 y las obras iniciadas antes del 31 de diciembre del mismo año.

Cuarto. Finalizadas las obras se entregarán a la Comunidad de Regantes del Caz de Vado-Rodrigo.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba el segundo Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de Alcalá La Real (Jaén).

Por Real Decreto 1441/1982, de 14 de mayo (BOE 29 de junio), fue declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de la zona de Alcalá la Real en la provincia de Jaén.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales, primera parte, fue aprobado por Orden de 4 de abril de 1984 (BOE 8 de junio), procediendo el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre (BOE 10 febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, a la elaboración del Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de Alcalá la Real y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 13 de julio de 1987 (BOP de Jaén 20 de agosto).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras contribuyen a elevar el nivel de vida en la zona y facilitan las comunicaciones de las mismas para una más fácil salida de los productos agrícolas.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primera. Se aprueba el Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de Alcalá la Real (Jaén), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y que incluye las obras relacionadas en el Anexo de esta Orden.

Segunda. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los caminos por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificadas en el grupo a), del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serán ejecutados y sufragados íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Las electrificaciones rurales, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento y por tratarse de obras que benefician a más de una explotación, quedan clasificadas en el grupo b) del artículo 137.1, como obras de interés común y según el artículo 142 serán proyectadas y ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. y se reintegrarán en un sesenta por ciento de su coste según se dispone en el artículo 146.1 del Reglamento. Estas obras serán ejecutadas cuando, conocido el Proyecto, los beneficiarios acepten su entrega con establecimiento de las servidumbres pertinentes y ofrezcan las garantías para el reintegro que el I.A.R.A. juzgue necesarias.

Tercero. Los proyectos deberán estar todos redactados antes del 31 de julio de 1988 e iniciarse las obras antes del 31 de diciembre de dicho año.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de comina, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado, en cuanto a las electrificaciones serán entregadas a los beneficiarios o entidades asociativas que de los mismos se constituyan.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL	ELECTRIFICACIONES RURALES	
ALCALA LA REAL	La Joya La Casería del Río	
TERMINO MUNICIPAL	CAMINOS	LONG. (Km.)
ALCALA LA REAL	San José - Las Casillas Cortijo de Las Lastras	5,5 2,0
ALCAUDETE	De la Vego De la Campiña	5,0 5,0
CASTILLO DE LOCUBIN	Fuente de la Higuera De la Sierrezuela Puente Camo-La Salina	3,5 2,0 3,5
FRAILES	Navasequilla Dornajuelo	7,5 8,0
VALDEPEÑAS DE JAEN	Quibrajano	7,5

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba segunda fase del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz.

Por Real Decreto 2759/1982, de 24 de septiembre (BOE, 3 de noviembre), fue declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones en la Zona Sierra Norte de Cádiz.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales, primera fase, fue aprobado por Orden de 10 de abril de 1984 (BOE, 17 de julio), procediendo el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE, 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre (BOE, 10 de febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, a la elaboración de la Segunda Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, 30 de diciembre (BOJA, 20 de enero 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 20 de abril 1987 (BOP, 5 de junio).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para una mejora comunicación de la zona y una más fácil salida de los productos agrícolas obtenidos.

DISPONGO:

Primero. Se aprueba la Segunda Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las Zonas de Ordenación de Explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz, redactado por el Instituto Andaluz de

Reforma Agraria y comprende las obras reseñadas en el Anexo adjunto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de las Ley de Reforma Agraria, por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificadas en el grupo a) del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento, serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Los proyectos deberán redactarse antes del 31 de mayo de 1988 y todas las obras iniciarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de caminos, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agrario para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 1988.

MIGUEL MANAUTÉ HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL	CAMINOS	LONG. (Km.)
BORNOS.	B-II-1- C° de la Sierra	2,0
	B-II-2- C° de Mairena	2,2
	B-II-3- C° de Espera	5,8
PUERTO SERRANOS.	PS-II-1- C° de Galindo	8,5
	PS-II-1-2- C° Alcabalas	4,2
VILLALUENGA DEL ROSARIO	VR-II-1- C° Matagallardo	2,0
VILLAMARTIN	Vi-II-1- C° a Pto. Serrano	10,8
	Vi-II-1-2- C° a la Mediana	1,9
	Vi-II-2- C° a la Mesa	1,2
ZAHARA DE LA SIERRA	ZS-II-1- C° a Prado del Rey	12,5

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan instrucciones para la evaluación, calificación y convalidación de las enseñanzas experimentales del ciclo polivalente y del segundo ciclo o que se refiere la Orden de la Consejería de 8 de octubre de 1984 respectivamente.

Sevilla, 4 de abril de 1988.- El Director General, José Rodríguez Galán.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1984 (BOJA núm. 97, de 25.10.84) por la que se autoriza a determinados Centros de Enseñanzas Medias la realización de las experiencias que en ella se definen, encomienda a esta Dirección General la coordinación, seguimiento y control de las experiencias, al tiempo que garantiza a los alumnos el reconocimiento de sus estudios y su convalidación con los del sistema educativo vigente.

En aplicación de esta Orden, y con el carácter provisional que unas enseñanzas experimentales demandan, se dictó la Resolución de 10 de junio de 1985 (BOJA del 18) con las normas reguladoras de la evaluación, calificación y promoción de curso de dichas enseñanzas experimentales.

La experiencia recogida a lo largo de estos dos cursos exige la introducción de determinadas modificaciones en tales normas con el fin de ir acomodándolas cada vez más al espíritu que anima la reforma emprendida, prestando una mayor atención a la formación integral de los alumnos y adaptando las funciones

de los profesores a las tareas educativas que la sociedad les encomienda.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1986 (BOJA del 30.1.87) por la que se aprueban las enseñanzas experimentales del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, encomienda a esta Dirección General la aplicación, desarrollo e interpretación de cuanto en ella se dispone.

En el desarrollo de dicha disposición legal constituye un aspecto importante la determinación del sistema de evaluación y calificación aplicable al proceso educativo de los alumnos, así como la convalidación total o parcial de estas enseñanzas experimentales por las correspondientes de los planes de estudios de Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de segundo grado actualmente vigentes.

La Claridad que, asimismo, demanda una normativa de este carácter y el deseo de evitar cualquier dispersión de la misma en diversas disposiciones, aconseja derogar la Resolución, antes citada, de 10 de junio de 1985, al tiempo que se desarrolla la Orden de 22 de diciembre de 1986.

A tales efectos, esta Dirección General considera oportuno dictar la siguiente Resolución, aplicable a todos los alumnos acogidos a las enseñanzas experimentales aludidas.

I. PRINCIPIOS GENERALES

La evaluación dentro del proceso experimental alcanza una importancia esencial al concebirse como un instrumento que permite:

- Conocer la realidad educativa de partida.
- Conocer el grado de consecución de los objetivos planteados.
- Analizar el papel jugado por cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Facilitar las adaptaciones y modificaciones necesarias en el proceso educativo.
- Obtener información orientativa para el alumno sobre su aprendizaje.

Por ello la evaluación debe ser entendida como una investigación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se suceden en el aula, convirtiéndose en un recurso imprescindible para aproximarse a un conocimiento racional de cómo interaccionan los elementos didácticos en el aula, de cómo esas relaciones pueden hacer cambiar los objetivos de aprendizaje, y de cómo, por tanto, se debe modificar la programación para dar cabida a la riqueza de matices que se van descubriendo en el funcionamiento de las clases. Participan en ella todos los miembros de la comunidad educativa y se dirige a todos ellos.

La evaluación se diferencia de la calificación, supera la concepción meramente sancionadora y pasa a ser un factor dinamizador y constructor del proceso educativo, alcanzando así una de sus características propias: ser formativa. La calificación es una de las consecuencias que se derivan del proceso educativo y hace referencia a algunas de las funciones antes señaladas.

II. EQUIPOS EDUCATIVOS

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación de 3 de mayo de 1985 (BOJA del 17), un equipo educativo lo constituye el conjunto de profesores que, coordinados por el tutor, tienen a su cargo un grupo de alumnos.

Dentro del mismo, es función del tutor orientar la evaluación de su grupo, mantener reuniones con los padres de los alumnos y recabar cuanta información sea necesaria para el buen desarrollo del proceso.

El equipo educativo se reunirá para programar la marcha del curso, celebrar las sesiones de evaluación y coordinar las tareas de los diferentes profesores para la consecución de los objetivos educativos propuestos.

III. SESIONES DE EVALUACION

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra un equipo educativo con el fin de estudiar el progreso de cada alumno del grupo, acordar las medidas de ayuda y recuperación que deben tomarse con los alumnos que lo necesiten, examinar la eficacia de la programación realizada, valorar el grado de consecución de los objetivos propuestos y adoptar las decisiones que se estimen convenientes para mejorar la marcha del curso, reorientando el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las conclusiones de las mismas se resumirán en un informe cualitativo que estará a disposición de alumnos y padres (Anexo I-A).

A dichas sesiones de evaluación podrán asistir los alumnos para participar en el análisis y reflexión de la marcha de su proceso educativo.

El tutor preside, coordina y orienta la sesión de evaluación, levanta el acta correspondiente, sintetiza la información recibida e informa a profesores, alumnos y padres.

Cada equipo educativo realizará al menos tres sesiones de evaluación.

Periódicamente, y cuando se den las circunstancias que así lo aconsejen, los equipos educativos informarán a los padres y a los propios alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y la marcha de su proceso educativo.

IV. CALIFICACIONES

La calificación de los objetivos comunes del ciclo polivalente y de las materias de este mismo ciclo y del segundo, las formulará el equipo educativo en los términos de insuficiente, suficiente, notable y sobresaliente.

V. CICLO POLIVALENTE

5.1 EVALUACION DE LOS OBJETIVOS COMUNES

Los objetivos comunes son elementos esenciales para la experimentación en la medida en que constituyen las pautas de referencia para organizar y llevar adelante el proceso educativo. Estos objetivos persiguen la formación integral del adolescente, de tal manera que no sólo sea una persona que posea una determinada cantidad de conocimientos conceptuales, sino también que desarrolle actitudes, destrezas y habilidades expresivas, comprensivas, críticas, etc., en el marco de una educación para la democracia y para la vida. Ello implica que el proceso de enseñanza debe dirigirse simultáneamente a la consecución de unos contenidos de carácter conceptual, bien seleccionados, y a la potenciación de las actitudes y habilidades anteriormente reseñadas. Una disociación o falta de equilibrio en el tratamiento de estos aspectos, sería a todas luces inadecuada para el logro de las finalidades propuestas.

Los objetivos comunes que configuran el ciclo polivalente son los siguientes:

1. Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, pensamientos y sentimientos.
2. Comprender los mensajes de la comunicación habitual.
3. Utilizar de forma crítica las fuentes de información.
4. Actuar de forma creativa.
5. Razonar con corrección lógica.
6. Tener una visión equilibrada e integradora de los distintos factores que conforman la realidad.
7. Tener una actitud abierta y crítica.
8. Tener un hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respectivas.
9. Ser capaz de trabajar en equipo con un equilibrio entre la visión de conjunto y la tarea individual.

En el ciclo polivalente, se evaluará y calificará simultáneamente, en todas las sesiones de evaluación, el grado de consecución de los objetivos de las diversas materias y de cada uno de los objetivos comunes que a través de aquellas se pretenden alcanzar. La evaluación y calificación correspondiente a los objetivos comunes, como se recoge en el punto 5.3, es decisión colegiada del equipo educativo. Las referidas a las materias corresponderán a los profesores respectivos.

5.2 EVALUACION DE LAS MATERIAS

La consecución de los objetivos planteados así como la adquisición de un cuerpo conceptual básico se realizará y, en consecuencia, evaluará a través de las siguientes áreas y materias:

- Lengua y Literatura española
- Matemáticas
- Idioma Extranjero
- Educación para la Convivencia
- Educación Física
- Ciencias Experimentales
- Ciencias Sociales
- Área Tecnológica
- Área Artística
- Religión (voluntaria para los alumnos)

Además existen en el ciclo polivalente una serie de horas de libre disposición para los Centros que deben ser destinadas a realizar actividades de orientación, refuerzo o profundización en ciertas materias. La evaluación de las materias impartidas en las horas de libre disposición se incorporará al proceso general de evaluación de acuerdo con el procedimiento que esta Dirección General establece en el apartado siguiente.

5.3 EVALUACION Y CALIFICACION FINAL

La evaluación y calificación final de los objetivos comunes, la autorización para la promoción de curso y el consejo que, en su caso, se formule sobre la repetición del curso, serán responsabilidades colegiadas de todos y cada uno de los miembros del equipo educativo y las decisiones últimas se deberán adoptar por acuerdo de todos los profesores, o de al menos dos terceras partes del equipo educativo.

Las materias superadas correspondientes a las horas de libre disposición, que supongan una ampliación de la propuesta curricular general y cuya programación haya sido aprobada por esta Dirección General, se hará constar en el acta.

5.4 PROMOCION DEL PRIMER CURSO AL SEGUNDO

Podrán promocionar al segundo curso aquellos alumnos que hayan superado los objetivos comunes, así como aquellos cuyas deficiencias en la consecución de dichos objetivos no sean consideradas por el equipo educativo un obstáculo para seguir sin graves dificultades la marcha del curso al que promocionan y sean, por tanto, susceptibles de recuperación a lo largo del mismo.

Cuando el equipo educativo, al terminar el periodo lectivo, considere que son irrecuperables para algún alumno las deficiencias observadas en la consecución de los objetivos comunes, deberá aconsejarle la repetición del curso. Dicho consejo se consignará en el acta de calificación final y los padres o representantes legales de los alumnos podrán adoptar, previa reunión con el equipo docente o el tutor, la decisión que estimen más conveniente respecto a dicha promoción. La decisión paterna figurará en una diligencia adicional que se incorporará al acta de calificación final del curso.

5.5 EVALUACION FINAL DEL CICLO

Para la superación total del ciclo serán condiciones necesarias:

a) Haber obtenido calificación positiva al menos en los siguientes objetivos comunes de entre los establecidos en el apartado 5.1 de la presente Resolución: 1, 2, 3, 5, 7 y 8.

En el caso de que algún alumno, habiendo alcanzado satisfactoriamente estos objetivos comunes, no obtuviera la calificación media de suficiente en la totalidad de ellos, de acuerdo con la tabla de equivalencias numéricas que figuran en el apartado siguiente, recibirá la calificación global de "apto".

b) No haber obtenido calificación negativa en más de dos materias de las que figuran en el apartado 5.2 de la presente Resolución.

Cuando algún alumno haya promocionado al segundo curso por decisión de sus padres o representantes legales contra el consejo del equipo educativo y no supere las enseñanzas de este curso, deberá repetir el ciclo en su totalidad, salvo que dicho equipo, por mayoría de al menos dos tercios, estime, y así lo decida, que sólo debe repetir el segundo curso. Este extremo deberá figurar expreso también en el acta.

5.6 CALIFICACIONES GLOBALES

A final de curso, se dará a cada alumno una calificación global de los objetivos comunes y otra de los objetivos de las diversas materias. Será formulada en los términos establecidos en el apartado IV, y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de equivalencias:

- Insuficiente: 0
- Suficiente: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3

Se considerará calificación global de Suficiente cuando la media aritmética esté comprendida entre 1 y 1,5, Notable por encima de 1,5 y hasta 2,5 y Sobresaliente cuando supere esta última cifra.

5.7 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Los alumnos que al finalizar este ciclo de enseñanzas reúnan los requisitos exigidos en las presentes instrucciones para la superación del mismo, recibirán el correspondiente certificado del primer ciclo experimental. Aquellos que no los reúnan obtendrán un certificado de escolaridad que acreditará que han cumplido los años de escolaridad correspondientes.

5.8 DOCUMENTOS DE INSCRIPCION, EVALUACION Y CALIFICACION, CERTIFICACIONES Y DILIGENCIAS

En todos los documentos utilizados para la inscripción, evaluación y calificación de los alumnos de estas enseñanzas experimentales, así como en las certificaciones por las que se acrediten sus estudios, se hará constar esta circunstancia con la referencia a la Orden por la que aquellas han sido aprobadas.

Los resultados de las sesiones periódicas de evaluación y calificación serán anotados por los tutores en el modelo de acta que figura en el anexo I-B.

Las calificaciones finales, tanto de objetivos comunes y de materias individuales como las globales de uno y otro grupo de objetivos, se consignarán también en las actas que, acordes con los modelos que figuran en el anexo II, firmadas por todos los profesores del equipo y visadas por el Director del Centro público o, en su caso, por el Director Técnico del Centro privado, serán custodiadas en las Secretarías de los Centros públicos en que figuran los expedientes académicos de los alumnos.

Con el fin de que los alumnos tengan constancia de las calificaciones que van obteniendo a lo largo de sus estudios, se incorporará al Libro de Calificación Escolar del Bachillerato o a los Boletines de Calificación de la Formación Profesional, en su caso, la estampilla con el extracto del contenido del acta de calificación, que figura en el anexo III.

Las certificaciones parciales que los Centros públicos expidan de los estudios cursados por los alumnos y las diligencias que se extenderán en sus Libros y Boletines de Calificación al finalizar cada curso, se atenderán a los modelos que figuran en el anexo IV.

5.9 EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de Julio de 1986 (BOE de 23 de Agosto), los alumnos que concluyan con evaluación positiva el Ciclo Polivalente, tendrán reconocidos derechos académicos equivalentes a los que producen los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente, o a la Formación Profesional de Primer grado más las enseñanzas complementarias, a efectos de proseguir estudios bien de Bachillerato, bien de Formación Profesional, a elección del interesado, tras el consejo orientador del Centro.

Los alumnos que tengan que abandonar este ciclo experimental antes de haberlo superado en su totalidad, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias del Bachillerato Unificado y Polivalente o de la Formación Profesional de primer grado, según se hallen o no en posesión del título de Graduado Escolar. Esta incorporación se efectuará al curso que les corresponda de acuerdo con las calificaciones obtenidas en dicho ciclo y las normas sobre promoción de curso que se aplican en el mismo. A tal efecto se considerará vinculante el consejo que haya formulado el equipo educativo al finalizar el primer curso. En este supuesto la convalidación de las enseñanzas experimentales por las ordinarias de Bachillerato y de Formación Profesional será realizada por los Directores de los Centros públicos en que estén depositados los expedientes académicos de los alumnos.

VI. SEGUNDO CICLO

6.1 EVALUACION DE OBJETIVOS COMUNES Y MATERIAS

En este ciclo existen unos objetivos comunes a todas las materias que, básicamente, son una profundización y desarrollo de los ya citados para el primer ciclo. Dichos objetivos deben reflejarse, integrarse e interpretarse en cada una de las materias, de forma que éstas sirvan para el desarrollo integral del alumno, a la vez que le dotan de instrumentos conceptuales e intelectuales para una formación básica en la opción elegida.

Teniendo en cuenta la diversidad de intereses y optatividad que aparece en el ciclo, la asignatura se constituye en la unidad básica del currículum, aunque todas ellas se desarrollan en un mismo marco general. De aquí que las calificaciones de los alumnos se refieran a los objetivos de cada una de las materias de que se compone cada curso y que aparecen definidas en la Orden de 22 de diciembre de 1986.

En cualquier caso, los equipos educativos deberán analizar y mantener una observación constante del desarrollo de las capacidades que durante el primer ciclo se potencian en los alumnos, a través de los objetivos comunes, dándoles el apoyo necesario para el afianzamiento de las mismas en la

ANEXO III-B

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES - PRIMER CICLO

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

(O.C. 8-10-84)

CENTRO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 CURSO SEGUNDO
 AÑO ESCOLAR 19__|19__
 EL ALUMNO
 ha obtenido las siguientes
 CALIFICACIONES

1) OBJETIVOS DE MATERIAS

-Lengua y literatura española	
-Matemáticas	
-Idioma moderno	
-Educación física	
-Religión	
-Educación para la convivencia	
-Ciencias experimentales	
-Ciencias sociales	
-Formación tecnológica	
-Formación artística	
-	
-	
-	

CALIFICACION GLOBAL

Para su inserción por los Centros en los libros de calificación escolar de los alumnos.

2) OBJETIVOS COMUNES

1. Correcta expresión oral y escrita.....	
2. Comprender los mensajes habituales	
3. Utilización crítica de la información	
4. Actuar de forma creativa	
5. Razonar con corrección lógica	
6. Visión integradora de la realidad	
7. Tener una actitud abierta y crítica	
8. Hábito racional de trabajo	
9. Capacidad de trabajo en equipo	

CALIFICACION GLOBAL ('Apto' en su caso).....

3) HA SUPERADO EL CICLO (SI|NO)

4) CONSEJO DE ORIENTACION

.....a.....de.....de.....

VºBº EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

ANEXO IV-A

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE SUPERACION DE CICLO

Centro: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

El alumno _____
 titular de este Libro de Calificación Escolar, ha obtenido calificación global positiva en los objetivos generales y de materias del Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 8 de Octubre (B.O. J.A. 25 de Octubre) y reúne, por tanto, los requisitos para la obtención del certificado correspondiente,

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD

Centro: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

El alumno _____
 titular de este Libro de Calificación Escolar, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al Primer Ciclo de las Enseñanzas Experimentales reguladas en la Orden de 8 de Octubre (B.O.J.A. 25 de Octubre), entre los años académicos 19 __ | 19 __.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

Para su inserción por los Centros en los Libros de Calificación Escolar de los alumnos al finalizar el Primer Ciclo.

ANEXO V-D

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 22-XII-86)

SEGUNDO CICLO

DILIGENCIA DE SUPERACION DEL CICLO

Centro: _____

Localidad: _____

El alumno _____

titular de este Libro de Calificación Escolar, ha obtenido calificación positiva en todas las materias las Segundo Ciclo de las Enseñanzas Experimentales aprobadas por la Orden de 22 de Diciembre (B.O.J.A. de 30 de Enero) y reúne, por tanto, los requisitos para su inscripción en la Prueba de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

VºBº El Director del Centro

Para inserción por los centros en los libros de Calificación Escolar de los alumnos al finalizar el Primer Ciclo.

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 22-XII-86)

SEGUNDO CICLO

CERTIFICACION DE SUPERACION DEL CICLO

D. _____
como Secretario del Instituto.

CERTIFICO que D. _____ cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha superado todas las materias correspondientes al Segundo Ciclo de las Enseñanzas Experimentales aprobadas por la Orden de 22 de Diciembre (B.O.J.A. 30 de Enero) y reúne, por tanto, los requisitos para su inscripción en la Prueba de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

El Secretario del Centro

VºBº El Director del Centro

Modelo para ser utilizado exclusivamente por los Secretarios de los Centros Públicos.

RESOLUCION de 5 de abril de 1988, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la Resolución de 25 de enero de 1988, por la que se resuelve la reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ilmos. Sres.:

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de enero de 1988 (BOJA nº 10, de 9.2.88), por la que se resuelve la reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Primero. La Reserva de Plaza de régimen ordinario concedida para su desempeño en propiedad definitiva, a los profesores que se indican lo es para unidad de Párulos y no de E.G.B. como se publicó por error.

PARVULOS

Provincia de Málaga:

Dº Yolanda Ramirez García, apartado c), a Málaga.

Dº Mº del Pilar Berjano Leira, apartado c), a Málaga.

Segundo. Incluir en el punto 2º de la Resolución de 25 de enero de 1988 que resolvía la reserva de plaza, al profesor que a continuación se indica, por asistirle el derecho a obtener destino en

la localidad que solicita si bien no procedía otorgarle reserva de plaza en dicha convocatoria al no existir vacantes definitivas en la misma:

Dº Mº de los Angeles Riobobos Regadera.

Sevilla, 5 de abril de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Ordenación Académica; por la que se resuelve la ampliación del plazo de entrega de solicitudes de plazas vacantes y ayudas de residencia convocados por la Orden que se cita.

Convocadas por Orden de 3 de marzo de 1988 (BOJA 22.3.1988) plazas vacantes y ayudas de residencia a los alumnos de los Centros de Formación Profesional transferidos por R.D. 1339/86 de 6 de junio, Instituto de Bachillerato «Emilio Muñoz» de Cogollos Vega (Granada) y Centros de Enseñanzas Integradas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el apartado X, artículo 41 de la citada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto ampliar el plazo de entrega de solicitudes de plazas y ayudas hasta el próximo día 30 de abril.

Sevilla, 6 de abril de 1988.- El Director General, José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación, por el sistema de subasta, de aprovechamiento moderado complementario, en el monte del Estado que se relaciona (PD. 391/88).

La Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, ha resuelto anunciar subasta para la enajenación de los aprovechamientos moderados siguientes:

Mante: «Bujariza», J-1071, ubicado en el término municipal de Harnos de Segura. Lote número uno, consistente en 15.134 pinos, con volumen de 10.108 m.c. de madera en pie y con corteza (de los que 2.613 pinos son de P. pinaster con volumen de 2.385 m.c. de

madera y 12.521 pinos de *P. halepensis* con volumen de 7.723 m.c. de madera), bajo el tipo de tasación de 23.907.100 pesetas, fianza provisional 956.284 pesetas, localizándose la corta en la parcela 1, parajes: Puntalón, Calle Los Frailes, Carretera del Tranco, Los Cerezos, Calle 35, Piedra del Acibuche al Cubo; parcela 2, parajes: Calle Fuente Las Frailes a la Calle Loma del Medio Puntalón al Pantono y parcela 3, parajes: Calle Loma del Medio al Parque Cinegético al Pantano.

Monte: «Bujaraiza» J-1071, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura. Lote número dos, consistente en 2.424 pinos, con volumen de 2.069 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (de los que 300 pinos son de *P. pinaster* con volumen de 286 m.c. de madera y 2.124 pinos de *P. halepensis*, con volumen de 1.783 m.c. de madera) bajo el tipo de tasación de 4.188.500 pesetas y fianza de 167.540 pesetas, localizándose la corta en la parcela 4, parajes: De la Calle la Fuente de los Frailes debajo de la carretera al Cerezuelo al Cubo y Calle km. 35.

Clasificación requerida: Clasificación empresarial en los sectores de Explotaciones Forestales y Aserrío de Madera en rollo.

Modalidad de ejecución: Riesgo y ventura. La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Plazo de ejecución: Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1988.

Pliego de Condiciones: Los Pliegos de Condiciones tanto Generales, como de Condiciones Particulares, podrá examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2° y en las oficinas de Cazorla, calle José Martínez-Falero, 11, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El Plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en la calle Avenida de Madrid, 25-2°.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados en la forma en que se determina en la cláusula 1.4.1. del Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre número dos: «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o en representación de, según se acredita en copia autorizada de poder que figura en el sobre número uno) vecino de calle número con D.N.I. enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del día número para la enajenación del aprovechamiento de maderas, en el monte del Estado, denominado lote número, enclavado en el término municipal de, acepta sin reserva alguna los Pliegos Generales y Particulares por los que se rige la enajenación y adjudicación de este aprovechamiento, que manifiesta conocer y ofrece la cantidad de pesetas (en letra deberá de ser consignada la cantidad).

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, Avenida de Madrid, 25-2°, Jaén.

El importe de los anuncios, tanto oficiales, como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 18 de marzo de 1988.— El Director Provincial, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos maderables ordinarios, en los montes del Estado que se relacionan. (PD: 392/88).

La Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, ha resuelto anunciar subasta para la enajenación de los

aprovechamientos maderables siguientes:

Monte: «Navahondana», J-1001, enclavado en el término municipal de Cazorla, consistente en 8.505 pinos, con volumen de 6.938 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (de las que 4.661 pinos son de *P. laricio* con volumen de 4.278 m.c. de madera y 3.844 pinos de *P. pinaster* con volumen de 2.660 m.c. de madera), bajo el tipo de tasación de 24.693.000 pesetas, fianza provisional 987.720 pesetas, localizándose la corta en los tronzones: 219 a), 219 b), 221, 222, 223, 224, 225, 339, 340, 343, 344, 347 y 348.

Monte: «Calar del Mundo» J-1060, enclavado en el término municipal de Siles, consistente en 2.874 pinos, con volumen de 2.756 m.c. de madera en pie, en rollo con corteza (de los que 1.002 pinos son de *P. laricio* con volumen de 1.081 m.c. y 1.872 pinos de *P. pinaster*, con volumen de 1.675 m.c.), bajo el tipo de tasación de 9.097.750 pesetas, fianza provisional 363.910 pesetas, el monte Calar del Mundo, se encuentra en el Grupo de montes Las Demarcaciones de la Sierra, localizándose la corta en la Sección 6º, Cuartel A, Tramos I, II, III, IV, V y VI.

Monte: «Aguaderico», J-1014, enclavado en el término municipal de Hornos de Segura, consistente en 900 pinos, con volumen de 835 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (de los que 896 pinos son de *P. laricio* con volumen de 832 m.c. y 4 pinos de *P. pinaster* con volumen de 3 m.c.) bajo el tipo de tasación de 3.336.550 pesetas y fianza provisional de 133.462 pesetas, localizándose la corta en la Sección 1º, Cuartel A, Tramo II, Grupo de montes «Garganta de Hornos».

Monte: «Cotos de la villa», J-1053, enclavado en el término municipal de Segura de la Sierra, consistente en 1.213 pinos con volumen de 1.392 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (de los que 166 pinos son de *P. laricio*, volumen 381 m.c. y 1.047 pinos de *P. pinaster* con volumen de 1.011 m.c.), bajo el tipo de tasación de 4.405.350 pesetas, fianza provisional 176.214 pesetas, localizándose la corta en la Sección 1º, Tramo III y IV del Cuartel A, del Grupo de montes «Río Madera y Anejos».

Clasificación requerida: Clasificación empresarial en los sectores de Explotaciones Forestales y Aserrío de Madera en rollo.

Modalidad de ejecución: Riesgo y ventura. La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Plazo de ejecución: Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1988.

Pliego de Condiciones: Los Pliegos de Condiciones tanto Generales, como de Condiciones Particulares, podrá examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2° y en las oficinas de Cazorla, calle José Martínez-Falero, 11 y en Siles, calle Carretera, 27 durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El Plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, sita en la calle Avenida de Madrid, 25-2°.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados en la forma en que se determina en la cláusula 1.4.1. del Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre número dos: «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o en representación de, según se acredita en copia autorizada de poder que figura en el sobre número uno) vecino de calle número con D.N.I. enterado del anuncio de subasta publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del día número para la enajenación del aprovechamiento de maderas, en el monte del Estado, denominado enclavada en el término municipal de, acepta sin reserva alguna los Pliegos Generales y Particulares por los que se rige la enajenación y adjudicación de este aprovechamiento, que manifiesta conocer y ofrece la cantidad de pesetas (en letra deberá de ser consignada la cantidad).

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día siguiente hábil a la terminación del

plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, calle Avenida de Madrid, 25-2°, Jaén.

El importe de los anuncios, tanto oficiales, como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 18 de marzo de 1988.— El Director Provincial, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 5 de abril de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de dos servicios de guías para realizar rutas a caballo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director provincial de Jaén las competencias para su contratación (PD. 388/88).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los servicios que a continuación se relacionan:

Servicio de guía para realizar rutas a caballo en la zona de la Sierra de Cazorla.

Servicio de guía para realizar rutas a caballo en la zona de la Sierra de Segura.

Fianza provisional: Su importe asciende a veinticinco mil (25.000) pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares podrá examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2°, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en la calle Avenida de Madrid, 25-2°. No se admitirán las proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con D.N.I. núm., expedido en, el día, (en nombre propio o en representación de), hace constar:

Que en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha, por el que se abre concurso para la adjudicación de servicios de guías en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, acepta el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares por el que se rige el concurso y solicita le sea adjudicado el servicio de guía para realizar rutas a caballo

Sobre número dos: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2°.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 5 de abril de 1988.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 5 de abril de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de dos servicios de guías a pie y en vehículo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura

y Las Villas y se delega en el Director provincial de Jaén las competencias para su contratación (PD. 389/88).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los servicios que a continuación se relacionan:

Servicio de guía a pie y en vehículo en la zona de la Sierra de Cazorla.

Servicio de guía a pie y en vehículo en la zona de la Sierra de Segura.

Fianza provisional: Su importe asciende a veinticinco mil (25.000) pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares podrá examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2°, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en la calle Avenida de Madrid, 25-2°. No se admitirán las proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con D.N.I. núm., expedido en, el día, (en nombre propio o en representación de), hace constar:

Que en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha, por el que se abre concurso para la adjudicación de servicios de guías en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, acepta el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares por el que se rige el concurso y solicita le sea adjudicado el servicio de guías a pie y en vehículo

Sobre número dos: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2°.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 5 de abril de 1988.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 5 de abril de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de kioscos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director provincial de Jaén las competencias para su contratación (PD. 390/88).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los kioscos que a continuación se relacionan:

Nombre del kiosco	Monte	T. municipal
Puente de las Herrerías	Navahondona	Cazorla
Linajeros	Navahondona	Cazorla
Vadillo Castril	Navahondona	Cazorla
Hoya de los Pinos	Cerro del Pozo	Pozo Alcán
Puente badén Piscifac- toria	Tarre del Vinagre	Santiago Pontones
Puente badén de Coto		
Ríos	Aguas Blanquillas	Santiago Pontones
El Cerezuelo	Poyo Segura de Pontones	Santiago Pontones
Proximidades de la Chopera de Coto Ríos	Coto Ríos	Santiago Pontones

Fianza provisional: Su importe asciende a veinticinco mil (25.000) pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares podrá examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2º, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sito en la calle Avenida de Madrid, 25-2º. No se admitirán las proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de con D.N.I. núm. expedida en, el día, (en nombre propio o en representación de,) hace constar:

Que en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha, por el que se abre concurso para la adjudicación de kioscos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, acepta el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares por el que se rige el concurso y solicita le sea adjudicado el kiosco

Sobre número dos: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Jaén, calle Avenida de Madrid, 25-2º.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 5 de abril de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de agosto de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.321.624/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: De mejora y ampliación de la planta de tratamiento de Aguas de Huelva, correspondientes al expediente: A4.321.624/2111, a favor de la empresa Dytrasso en la cantidad de 25.814.341 pesetas, que

representan un coeficiente de adjudicación de 1,00 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 10 de septiembre DE 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (05.132.115/1111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Asistencia técnica para el estudio y redacción del proyecto de Presa de los Melonares o El Gardón en el Río Viar. Sevilla, correspondiente al Expediente: 05.132.115/1111, a favor de la empresa Inypsa en la cantidad de 40.324.050 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 14 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (05.341.270).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Ampliación ramal occidental mancomunidad municipios para abastecimiento agua Aljarafe, correspondientes al Expediente: 05.341.270/2191, a favor de la empresa T. Instalaciones Sur en la cantidad de 59.562.939 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,767316161 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 21 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.321.618/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Proyecto de abastecimiento de agua a Isla Cristina, Huelva. 1ª fase, correspondiente al Expediente: A4.321.618/2111, a favor de la empresa Rafael Morales, S.A., en la cantidad de 123.131.750 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 25 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (06.329.392/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Estación depuradora de aguas residuales de Alohurín de la Torre (Málaga), correspondiente al Expediente: 06.329.392/2111, a favor de la empresa Infilco Española, S.A., en la cantidad de 179.309.387 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 28 de septiembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.615/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: De nuevo ramal de abastecimiento de agua al Puerto de Santa María (Cádiz), correspondientes al Expediente: A5.311.615/2111, a favor de la empresa Riegosur, S.A., en la cantidad de 81.480.000 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 2 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A6.399.600/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Para conducción de aguas para abastecimiento a la Costa del Sol Oriental. Provincias de Málaga y Granada. Nuevo trazado, correspondiente al Expediente: A6.399.600/2111, a favor de la empresa Cubiertas y Mzov, S.A., en la cantidad de 639.887.834 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 16 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.493.600/8611).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Encalzamiento y saneamiento en Gibrleón Huelva, correspondiente al Expediente: A4.493.600/8611, a favor de la empresa Rafael Morales, S.A., en la cantidad de 105.473.905 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.803.606/5811).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente: La asistencia técnica para el estudio previo de abastecimiento colectivo de los pueblos de la zona de los Mantos Orientales. Granada, correspondiente al Expediente: A5.803.606/5811, a favor de la empresa Typsa en la cantidad de 12.712.000 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.621/0311).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: La asistencia técnica para el estudio previo y redacción del proyecto de saneamiento de Conil de la Frontera. Cádiz, correspondiente al Expediente: A5.311.621/0311, a favor de la empresa Ayesa en la cantidad de 5.124.000 pesetas.

Lo que participa a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.620/0311).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras: Asistencia técnica para el estudio previo y redacción del proyecto de saneamiento de Arcos de la Frontera. Cádiz, correspondiente al Expediente: A5.311.620/0311, a favor de la empresa E4-IMCA en la cantidad de 6.571.641 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Públicas, y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.311.616/0311).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Estudio Previo y Redacción del Proyecto de Saneamientos de Tarifa, Cádiz, correspondiente al Expediente A5.311.616.0311, a favor de la empresa INITEC en la cantidad de 5.860.363 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obris Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.321.622/0311).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente la Asistencia Técnica para el Estudio Previo y Redacción del Proyecto de Saneamiento de Barbate, correspondiente al Expediente A5.311.622.0311, a favor de la empresa GHESA en la cantidad de 6.520.900 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obris Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.318.605/5811).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente la Asistencia Técnica

de Inspección y Vigilancia de las Obras de la mejora del Saneamiento de Granada (Canalines, Depuradoras y Elevadoras) correspondiente al Expediente A5.318.605.5811, a favor de la empresa BUREAU VERITAS, S.A.F. en la cantidad de 58.804.000 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obris Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.321.601/0311).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Desagüe Intermedio en la Presa de Zufre correspondiente al Expediente A5.321.601.0311, a favor de la empresa CYGSA en la cantidad de 4.141.900 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obris Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 19 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.803.605/5811).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente la Asistencia Técnica para el Estudio Previo del Abastecimiento Colectivo de los Núcleos de la Vega de Granada, correspondiente al Expediente A5.803.605.5811, a favor de la empresa PROSER S.A. en la cantidad de 16.500.000 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obris Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 27 de octubre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.116.103/2191).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente las Obras Complementarias nº 1 Tratamiento Mioceno en Ladera Izda San Rafael Navallana, correspondiente al Expediente A5.116.103.2191, a favor de la empresa DRAGADOS Y CNES. en la cantidad de 185.533.236 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obris Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 10 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (06.329.442/2111).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente las obras Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ojén (Málaga), correspondiente al Expediente 06.329.442/2111 a favor de la empresa DEDALO CONSTRUCCIONES S.A. en la cantidad de 50.721.300 pesetas.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obris Hcas. y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/501).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en los montes «El Cabo» y «Baldíos de Niebla», n.º 46 de los de U.P. propiedad del Ayuntamiento de Niebla (Huelva)».

Fecha de adjudicación definitiva: 29 de marzo de 1988.

Importe de adjudicación: 79.119.000 pts.

Empresa adjudicatario: Construcciones Sando, S.A.

Sevilla, 5 de abril de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 5 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/507).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en el monte «Coto Mazagón» y otros, H-1002, propiedad del IARA (Huelva)».

Fecha de adjudicación definitiva: 29 de marzo de 1988.

Importe de adjudicación: 109.448.000 pts.

Empresa adjudicatario: Construcciones Porman, S.L.

Sevilla, 5 de abril de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de seguro de responsabilidad civil del personal docente de los niveles no universitarios dependientes de la Consejería, en el ejercicio de sus funciones escolares y extraescolares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación, esta Consejería ha resuelto adjudicar, por el importe que se señala, el contrata que a continuación se relaciona, por el sistema de concurso:

Seguro de Responsabilidad Civil del personal docente de los niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones escolares y extraescolares.

Adjudicatario: «Assicurazioni Generali», por importe de diez millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas (10.734.625 pts.).

Sevilla, 8 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de concurso (PP. 341/88).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 25.3.1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la adjudicación por concurso de la concesión de explotación del Bar del Pabellón Polideportivo Cubierto de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el correspondiente concurso, si bien el mismo se aplazaría, si resultara necesario, en caso de producirse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto. La concesión de explotación del Bar del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Canon. El canon mínimo se fija en 200.000 pesetas anuales.

Duración de la concesión. Tendrá una duración máxima de 5 años.

Garantías. Provisional: 6.000 pesetas. Definitiva: 60.000 pesetas.

Extremos sobre los que ha de versar la licitación. Los que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del último anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones. En este Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Examen del Pliego de Condiciones. Podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Autorizaciones. No se precisan.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en calle n.º y D.N.I. n.º en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia (a en representación de), enterado del Pliego de Condiciones correspondientes, que acepta en su totalidad, toma parte en el Concurso para adjudicar la concesión de explotación del Bar del Pabellón Polideportivo Cubierto de Marchena, a cuyos efectos hace constar:

a) Plazo de reversión (señalar, en su caso, si lo anticipa y número de años).

b) Pago del canon anual al Ayuntamiento (indicar la cantidad anual que se ofrece).

c) Abaratamiento de los precios a percibir del público usuario

(Indicar el tanto por ciento que rebaja, en su caso, en relación con los precios medios habituales en los Bares de la localidad).

d) Se encontrará empadronada en el Municipio de (en caso de estarlo en Marchena, indicar antigüedad).

e) Ocupa el siguiente puesto de trabajo o en su caso, carece en la actualidad de puesto de trabajo.

f) Es (o no es, en su caso) titular de establecimiento mercantil o industrial instalado en

Al mismo tiempo declara que no se encuentra comprendido en ninguno de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y concordantes, acompañando justificante de haber constituido la garantía provisional.

(lugar, fecha y firma)

Marchena, 29 de marzo de 1988.- El Alcalde, Manuel Ponce Oña.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO (PP. 346/88).

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado el Pliego de Condiciones que regirá la subasta para enajenación de una parcela de propiedad municipal en el término de Jamilena, se expone al público en el Negociado 3º de Secretaría, por plaza de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentarse contra aquél las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se convoca la subasta de referencia con arreglo a las siguientes bases:

Objeta: Es objeto de la presente subasta la enajenación de una parcela de propiedad municipal, sita en el lugar conocido por «La Salvaora», en el término de Jamilena.

Tipo de licitación: Se fija en 713.250 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones: Se halla a disposición de los interesados en el Negociado 3º de Secretaría, junto con el expediente.

Garantías: La provisional se fija en el 3% del tipo de licitación. Al tratarse de una venta al contado cuyo precio será satisfecho antes de la firma de la correspondiente escritura pública, no se fija garantía definitiva.

Presentación de plicas: Las proposiciones ocompañadas en el

mismo sobre de los documentos preceptuados en la Condición 5ª del Pliega, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio en aquel de los Baletines Oficiales (de la Provincia, de la Junta de Andalucía o del Estado) que lo publique en último lugar.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, con domicilio en calle núm. y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de según acredito con) enterado de las Pliegos de Condiciones que rigen la subasta para enajenación de una parcela de propiedad municipal en el término de Jamilena, los acepta íntegramente y ofrece como precio de la parcela subastada la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente)

Torredonjimeno, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

RESOLUCION de 8 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar, mediante concesión administrativa, la explotación completo del servicio municipal de abastecimiento de agua en su término municipal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 1988, adjudicó a través de la forma de concurso, para contratar mediante concesión administrativa, la gestión y explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en su término municipal, a la Empresa Técnica de Depuración, S.A. (TEDESA), de conformidad con el Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 124, 1) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arahal, 8 de abril de 1988.- El Alcalde, Manuel Bravo García.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT 12.868) (146.536) (PP. 312/88).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenadas en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspasa de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cío Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-41004.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente final 1ª fase.
Final: Apoyo proyectado.
Términos municipales afectados: Utrera.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 3,545.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Al-ac. 116,2 mm².
Apoyos: Metálicas.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Reforma en su 2ª fase por aumento de demanda de energía en la zona.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 6.780.265.
Referencia R.A.T.: 12.868; Expediente: 146.536.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.— El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT 12.867) (146.535) (PP. 313/88).

Vista el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-41004.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente línea Sanlúcar-Isla.
Final: Apoyo a sustituir en línea Benacozón-Isla.
Términos municipales afectados: Sanlúcar la Mayor y Benacozón.

Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 4,317.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Cable Al-ac. 116,2 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Nueva alimentación al Distribuidor «Medina Gorvey, S.A.»
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia R.A.T.: 12.867; Expediente: 146.535.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.— El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información

público el proyecto de acondicionamiento de la AL-401 de Berja a Dalías y variante de Dalías hasta la carretera AL-400 (JA-2-AL-137).

Aprobado técnicamente el Proyecto de «acondicionamiento de la AL-401 de Berja a Dalías y variante de Dalías hasta la carretera AL-400 clave: JA-2-AL-137.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Carreteras 51/1974, y artículos 35 al 38 del Reglamento para su aplicación aprobado por el Decreto 1073/1977, de 8 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo de 1977), se somete a Información Pública el citado proyecto, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente o aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», pudiendo ser examinado el proyecto de referencia por cualquier entidad o particular durante el expresado plazo, en las oficinas de este Servicio de Obras Públicas, (Calle Hermanos Machado, 4-6ª planta) o en el Ayuntamiento de Dalías.

Las alegaciones y observaciones que se formulen durante este trámite, deberán versar sobre los circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera, y sobre la concepción global de su trazado, y deberán dirigirse por escrito al Servicio de Obras Públicas de esta Delegación, dentro del plazo anteriormente indicado.

La falta de informe en su plazo se considerará como opinión favorable, de conformidad con el artículo 36 del citado Reglamento.

Almería, 14 de marzo de 1988.— El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas, Luis Fernando Llorente.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-2-CO-139).

Con fecha 21.01.88, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra JA-2-CO-139, «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar, p.k. 132,977 al 151,317. Tramo: Pozoblanco-Villanueva de Córdoba», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 10.02.88.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acta deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones o los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de marzo de 1988.— El Delegado, Luis Mareno Castro.

TERMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO

Nº DE ORDEN	PROPIETARIO	DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE HA.	DIA/HORA
1	Arturo Sánchez García	Pl.Capitan Cañizares Pozoblanco	Huerta	0,032	20 Abril
2	Pedro Aguado Molina	S.Antonio,39.-Pozobl.	Huerta	0,022	10 horas
3	Vicente Fernández Muñoz	Ramón y Cajal,6.-Pozoblanco.	Huerta	0,020	
4					
4	José Fernández Torrico	Avda.Argentina, 11.-Pozoblanco.	Huerta	0,009	
5	Antonio Fernández Dueñas	Nta.Sra.Esperanza,24. Pozoblanco.	Huerta	0,002	
6	Antonio Blanco	Nta.Sra.V.de Lourdes, 24.- Pozoblanco.	Huerta	0,003	20 Abril
7	Florencio Moreno	S.Juan Bosco.-Pozobl.	Erial	0,008	
8	Martin Rubio López	Sta.Marta,49.-Pozobl.	Secano	0,069	11 h.
9	Aurelio Moreno	San Isidro.-Pozoblanco	Secano	0,001	
10	Juan de la Cruz Cabrera	Andrés Peralbo,9.-Pozob.Regadio		0,207	
11	Martin Fernández Cardador.	Málaga,24.-Pozoblanco	Erial	0,014	20 Abril
12	Hilaria Fernández Calero	S. Antonio,4.-Pozobl.	Encinar	0,002	12 h.
13	Josefa Fernández Calero	Carlos III,5.-Córdoba	Encinar	0,016	
14	Isidora Fernández Calero	Obispo Pozuelo,43.-Pozoblanco	Encinar	0,080	
15	Pedro Bautista Cabrera	Sta. Ana.-Pozoblanco	Encinar	0,047	21 Abril
16	Ricardo Delgado Vizcaino	León Herrero,2.-Pozobl.	Encinar	0,051	
17	Josefa Repiso y Hnas.	Fray Diego de Cádiz,13. Córdoba.	Encinar	0,058	10 h.
18	Francisco Aguado Serrano	Cervantes, 31.-Pozobl.	Encinar	0,234	
19	Antonio Delgado Vizcaino	León Herrero,2.-Pozbl.	Encinar	0,102	
20	Juan Fernández Diaz	Obispo Pozuelo,43.-Pozoblanco.	Encinar	0,227	21 Abril
21	Juan Fernández Diaz	Obispo Pozuelo,43.-Pozoblanco.	Erial	0,268	11 h.
22	Mª Luisa Cabrera Aparicio	Avda.Aeropuerto,5.-Córdoba	Encinar	0,087	
23	Bartolomé Fernández Diaz	Bautista, 5.- Pozoblanco	Encinar	0,048	
24	Julia Cabrera Aparicio	Andrés Peralbo,19.-Pozob.	Encinar	0,177	
25	Mª Manuela Eabrera Aparicio.	Cristo,9.- Pozoblanco	Encinar	0,149	21 Abril
26	Antonio Cabrera	Mayor.- Pozoblanco	Erial	0,063	12 h.
29	Vicente García Arevalo.		Encinar	0,175	

TERMINO MUNICIPAL DE VVª. DE CORDOBA

Nº DE ORDEN	PROPIETARIO	DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICE HA.	DIA/HORA
30	Epifanio Crespo Monterrubio	c/Pozoblanco,42.- Vvª	Encinar	0,112	26 Abril
31	Fco. Castillo Muñoz	Viveros,2.-Vvª.de Córdoba	Erial	0,174	
32	Juan Rubio Márquez	San Isidro.-Pozoblanco	Encinar	0,227	10 h.

TERMINO MUNICIPAL DE VVª. DE CORDOBA

Nº DE	PROPIETARIO	DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE HA.	DIA/HORA
33	Miguel García Sánchez	Pedrajas, 10.-Pozoblanco	Encinar	0,060	
34	Miguel García Sánchez	Pedrajas, 10.- Pozoblanco	Erial	0,288	
35	Domingo Torralbo Sánchez	Pozoblanco, 40.-Vvª. Córdoba	Erial	0,239	26 Abril
36	Pedro Gómez Calero	Conquista.- Pozoblanco	Erial	0,208	
37	Juan Escribano Cabrera	Arct. Rodríguez Blanco, 7.- Pozoblanco.	Encinar	0,044	11 h.
38	Pedro Gómez Gómez	Conquista.- Vvª. de Córdoba	Encinar	0,239	
39	Guzmán Gómez Cabrera		Encinar	0,030	
40	Miguel Silva Molinero	Mª. Auxiliadora, 164.- Vvª. de Córdoba.	Erial	0,043	26. Abril
41	Bartolomé Torrico Torri- co.	c/Real, 8.- Vvª. de Cór- doba.	Encinar	0,228	12 h.
42	Antonio Jurado Pozo	San Antonio, 44.-Vvª. de Córdoba	Erial	0,179	
43	José Romero Gutiérrez	San Antonio, 57.-Vvª de Córdoba	Erial	0,264	
44	Antonio Herruzo Sotomayor	c/Real, 2.-Vvª. de Cord.	Encinar	0,220	
45	José Coletto NAVAS		Erial	0,079	

TERMINO MUNICIPAL DE PEDROCHE

Nº DE ORDEN	PROPIETARIO	DEMOCILIO	CULTIVO	SUPERFICIE HA.	DIA/HORA
26 bis	Antonio Cabrera	Mayor.- Pozoblanco	Erial	0,015	27 Abril
27	Orencio Bermejo López	Fdez. Franco, 47. Po- zoblanco.	Erial	0,390	12 h.
28	Pedro Olmo Fernández	Fdez. Franco, 58.-Po- zoblanco	Erial	0,452	

RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de obra. Término municipal de Benalúa de las Villas, Iznalloz y Dehesas Viejas (JA-1-GR-117-M).

Resolución de la Delegación Provincial de Granada sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras Clave: J.A.1-GR-117-M. Acondicionamiento y mejora de la C-336. Tramo: Benalúa de las Villas a la N-323. En términos municipales de: Benalúa de las Villas, Iznalloz y Dehesas Viejas, provincia de Granada.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de diciembre de 1985, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto: J.A.1-GR-117-M. Acondicionamiento y mejora de la C-336 Tramo: Benalúa de las Villas a la N-323, a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto antecede el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el Proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el Boletín Oficial de la provincia, Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, en el periódico «Ideal», y en los tablones de anuncios de esta Delegación y de los Ayuntamientos de Benalúa de las Villas, Iznalloz y Dehesas Viejas.

Tercero. Señalar las fechas y horas indicadas abajo, para proceder al levantamiento de los Actos Previos a la ocupación de los bienes, en las Oficinas de los Ayuntamientos correspondientes, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario, para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula.

Días 6, 7, 8, 11 y 12 de abril de 1988, en el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas a partir de las 10,30 horas.

Días 14, 15, 18, 19 y 20 de abril de 1988, en el Ayuntamiento de Iznalloz, a partir de las 10,30 horas.

Día 21 de abril de 1988, en el Ayuntamiento de Dehesas Viejas, a partir de las 10,30 horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañadas de Perito y Notario, a su cargo.

RELACION DE INTERESADOS

Finca Num.	Titular	Clase de terreno.	Superf.
<u>BENALUA DE LAS VILLAS</u>			
4	D. José Galvez Moreno	Olivar	1.610.-
5	D. Guillermo Torres Galvez.	"	590.-
6	D. Manuel García Ramirez.	"	430.-
7	D. José Hispán Romero.	"	1.780.-

Finca Num.	TITULAR	Clase de Terreno.	Superf.	Finca Num.	TITULAR	Clase de terreno.	Superf.
8	Hros. de D. Leonardo Martínez Castro.	"	2.490.-	64	D. José Garrido Cuenca.	Cereal secano.	610.-
9	D. Juan Pedro Calles Martínez	"	1.890.-	65	D. Gregorio Ortega García.	"	680.-
10	D. José Bolívar Barrillao.	"	3.270.-	66	D. Juan José Nuñez Avila.	"	2.210.-
11	D. Alonso Liebana Santiago.	Cereal secano.	2.390.-	67	D. Gregorio Ortega García.	"	2.430.-
12	Ds. Apolonia Zafra Gallardo.	"	2.300.-	68	D. Hermenegildo Romero Granados.	"	1.080.-
13	" " " "	"	3.850.-	69	" " " "	"	12.380.-
14	D. José de la Torre Benitez.	"	2.350.-	<u>Término Municipal de Iznalloz</u>			
15	D. Manuel Moya Hiepan.	"	580.-	70	Ds. Carmen Romero Pdez.	Labor regadio.	3.260.-
16	D. José Carrillo Benitez.	"	490.-	71	" " " "	"	2.140.-
17	D. Gregorio Ortega García.	"	220.-	72	D. José Romero Pdez.	Cereal secano.	1.920.-
18	D. Rafael Romero.	Cereal regadio.	1.180.-	73	" " " "	"	3.120.-
19	D. José Carrillo Benitez.	Cereal secano.	195.-	74	D. José Romero Pdez.	"	5.160.-
20	Ds. Apolonia Zafra Gallardo.	Cereal secano.	190.-	75	" " " "	"	330.-
21	D. Manuel Moya Hispan.	"	1.500.-	76	D. Juan García Valenzuela.	"	187.-
22	D. Joaquín Abad Díaz.	"	640.-	77	ESTADO	Improductivo erial.	68.-
23	D. Eustaquio Carrillo Benitez.	"	960.-	78	D. Antonio Barrales Valverde.	Cereal secano.	166.-
24	D. Antonio Galvez Ramirez.	Olivar.	1.220.-	79	D. Cipriano Aguilera Coca.	"	600.-
25	D. Emilio Capilla Perez.	"	740.-	80	D. Eduardo Santos Villegas.	Cereal riego.	1.120.-
26	D. Pco. Capilla Perez.	"	610.-	81	D. Bernabé Pérez Gálvez.	Cereal secano.	1.730.-
27	D. Juan Manuel Castillo Ramos.	"	570.-	82	Hros. de Ds. María Barrales Baena.	Cereal secano.	3.810.-
28	D. José Molina Lerma.	"	550.-	83	Ds. Matilde Barrales Baena.	"	3.550.-
29	Ds. Mercedes Bolívar López.	"	430.-	84	Ds. María Bolívar García.	"	2.850.-
30	D. Antonio García Raya.	"	420.-	85	Ds. Teresa Bolívar García.	"	2.790.-
31	Ds. Mercedes Bolívar López.	"	425.-	86	D. Juan Martínez Delgado.	"	510.-
32	D. Pco. Castillo Martín.	"	5.150.-	87	" " " "	"	2.220.-
33	D. Librado Valverde Aguado.	"	4.080.-	88	D. Rafael García Valenzuela.	"	2.720.-
34	D. Miguel Parra Contreras.	"	1.580.-	89	" " " "	"	620.-
35	Ds. Justa Camara Romero.	Cereal secano.	2.420.-	90	" " " "	"	990.-
36	D. Juan Pozo Ramos.	"	600.-	91	D. Iaidrè lara Pdez.	"	2.340.-
37	D. José Puenteadura Urit.	"	660.-	92	D. Angel Alvarez Martín.	"	2.250.-
38	D. Manuel Molana Morón.	"	840.-	93	" " " "	"	1.270.-
39	D. Antonio Carrillo Benitez.	Olivar.	640.-	94	Ds. Matilde Barrales Baena.	"	1.290.-
40	Hros. de D. Felipe Pozo Martín.	"	520.-	95	D. José Bolívar García.	"	1.480.-
41	D. José Valenzuela Moreno.	Cereal secano.	540.-	96	" " " "	"	1.510.-
42	D. Pco. Bolívar Mayas.	Cereal secano.	560.-	97	D. Antonio Ramos Ramos.	Riego secano.	2.976.- 11.254.-
43	" " " "	"	720.-	98	D. Juan Molina Ramirez.	secano.	3.640.-
44	" " " "	"	810.-	99	D. Rafael Santos Santos.	"	710.-
46	Ds. Virginia Ruiz Galindo.	"	1.330.-	100	Ds. Josefa Herrera Ochando.	"	1.900.-
47	D. Manuel Capilla Perez.	"	490.-	101	D. Pco. Herrera Ochando.	"	1.720.-
48	D. Antonio Galvez Ramirez.	"	180.-	102	D. Juan Martínez Delgado.	secano.	1.510.-
49	D. Santiago Pareja.	"	290.-	103	D. Antonio García Valenzuela.	cereal secano.	1.680.-
50	D. José Romero.	"	320.-	104	D. Rafael Santos Santos.	"	1.410.-
51	D. Manuel Cuenta.	"	300.-	105	D. José Roldan Granados.	"	150.-
52	Hros. de D. José Carmona Raya.	Olivar.	1.160.-	106	D. Antonio García Valenzuela.	Cereal secano.	920.-
53	D. Emilio Muñoz.	Cereal secano.	440.-	107	" " " "	"	750.-
54	D. Manuel Romero.	Cereal riego eventual.	460.-	108	D. Juan García Valenzuela.	"	2.010.-
55	D. Joaquín Abad Díaz.	"	370.-	109	D. Pco. Mudarra Romero.	"	1.440.-
56	D. Enrique Benitez López.	Cereal secano.	1.220.-	110	D. Manuel Martínez Delgado.	"	770.-
57	D. García Hita Hnos.	"	1.810.-	111	D. Rafael García Valenzuela.	"	310.-
58	D. Fidel Ruano Romero.	"	1.580.-	112	D. Juan Martínez Delgado.	"	1.220.-
59	D. José Moreno Santiago.	"	1.510.-	113	" " " "	"	1.810.-
60	D. Antonio Raya Rojas.	"	1.270.-	114	Ds. Josefa Rocales Barrero.	Cereal riego eventual.	610.-
61	D. Pco. Rodriguez Molina.	Cereal regadio.	1.300.-				
62	D. Hermenegildo Romero Granados.	Almendro secano.	1.030.-				
63	D. Miguel Puenteadura Solano.	Cereal secano.	610.-				

Finca Num.	TITULAR	Clase de terreno.	Superf.
115	D. Eduardo Díaz Maldonado.	Cereal secano.	710.-
116	D. Antonio " "	"	310.-
117	D. Manuel " "	"	480.-
118	Dª Josefa Rosales Barrero.	"	490.-
119	D. Manuel Delgado Ramirez.	"	350.-
120	D. Fco. Múdarra Romero.	"	410.-
121	D. Antonio Herrera Bolívar.	"	430.-
122	D. Juan Garofa Valenzuela.	"	2.030.-
123	D. Juan Martínez Delgado.	"	1.730.-
124	D. Antonio Bolívar Herrera.	"	890.-
125	Dª. Rosario " "	"	610.-
126	Dª. Gregoria " "	"	885.-
127	D. Fco. Herrera Perez.	"	915.-
128	Dª. Pilar " "	"	810.-
129	Dª. Esperanza Rosales Barrero.	"	610.-
130	Dª. Consuelo Rosales Barrero.	Cereal secano.	160.-
131	D. José Perez Ramirez.	"	1.460.-
132	D. Antonio Bolívar Herrera.	"	600.-
133	D. José Perez Ramirez.	Olivar.	9.990.-
134	D. Joaquín Romero Aguilar.	"	2.390.-
135	D. Alfredo Rodríguez León.	Erial. Olivar.	4.800.- 4.910.-
136	" " " "	Cereal secano.	9.830.-
137	" " " "	"	10.170.-
138	D. Antonio Rodríguez León.	"	7.490.-
139	" " " "	"	8.240.-
140	D. Victoriano Quesada Vilches.	"	12.830.-
141	" " " "	"	670.-
DEHESAS VIEJAS *****			
142	Dª. Dolores Carrillo Muñoz.	Cereal secano.	1.120.-
143	D. Victoriano Quesada Vilches.	"	920.-
144	D. José Mª Gonzalez Orihuela.	"	1.100.-
145	Dª. Dolores Carrillo Muñoz.	"	1.030.-
146	Enos. Hita López.	"	7.250.-
147	Dª. Dolores Carrillo Muñoz.	"	4.160.-
148	Dª. Purificación Carrillo Muñoz.	"	4.690.-
149	Dª. Dolores " "	"	7.160.-
150	Dª. Emilia Hidalgo Lozano.	"	2.020.-
151	Dª. Matilde " "	"	4.050.-
152	D. Juan " "	"	2.300.-
153	D. Fco. Hidalgo Lozano.	Cereal secano.	3.560.-
154	D. Antonio Hidalgo Lozano.	"	250.-

Granada, 21 de marzo de 1988.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas o la ocupación para ejecución de obras (JA-CS-AL-113).

Con fecha 24.3.88, la Dirección General de Carreteras, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para

la ejecución de las obras: JA-CS-AL-113. «Acondicionamiento. Supresión de dos bodeños. Sustitución de Alcantarilla, CN-332, Almería a Valencia, p.k. 11,020 y p.k. 13,2», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perita y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Mochada, 4-6ª planta.

RELACION DE PROPIETARIOS

- Día 4.5.88, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento Pulpí
1. Urbanización Finanzal (D. Antonio Camarasa) Ctra. Alcobendas, Madrid. T.M. Pulpí. 1.743,39 m². Secano.
 2. D. Esteban Aranzodi Barondiaran San Fco. n° 1, Cuevas Almonzora. 625,38 m².
 3. D. Paúl Temple. San Fco. n° 1. Cuevas Almonzora. 53,90 m².
- Día 4.5.88, a partir de las 12 horas, en Ayuntamiento Cuevas.
1. D. Francisco Montiel Pinilla. Plza. España, n° 8 Aguilas. T.M. Cuevas, 2.635,30 m². Secano.
 2. D. Francisco Montiel Pinilla. Plza. España, n° 8 Aguilas. T.M. Cuevas, 224,60 m². Secano.
 3. D. Francisco Montiel Pinilla. Plza. España, n° 8 Aguilas. T.M. Cuevas, 166,50 m². Secano.
 4. D. Francisco Montiel Pinilla. Plza. España, n° 8 Aguilas. T.M. Cuevas, 2.500,50 m². Secano.
 5. D. Francisco Montiel Pinilla. Plza. España, n° 8 Aguilas. T.M. Cuevas, 202,30 m². Secano.

Almería, 30 de marzo de 1988.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva por el que se abre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-H-139).

Habiendo sido aprobado el proyecto de «Variante de la carretera H-611 La Palma a Bollullas del Condado, p.k. 2,500 al 3,000», con fecha 21 de marzo de 1988, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como de los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18-1º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en c/ José Nogales, n° 4.

Los propietarios afectados, así como cualquier persona interesada, podrán aportar por escrito cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes para subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes.

Huelva, 7 de abril de 1988.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA

Finca N°	Propietario	Tipo de terreno	Superficie
1	Vda. de D. Francisco Muñoz Carrera	Remolacha	450 m ²
2	D. Manuel Soriano Bellerín	Alambrada	91 m ¹
3	D ^a M ^a Jesús García Martín	Cereal	2.280 m ²
4	D. Manuel Moreno González	Cereal	966 m ²
5	D. Ignacio Trujillo Rebollo	Cereal	2.021 m ²
6	D. José Ruiz González	Olivo	2.236 m ²
7	D. Vicente Nebot Soldán	Baldío	1.430 m ²
		Cereal	514 m ²

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO (PP. 226/88).

Para conocimiento de familiares y deudos a quien pudiero interesar se publica relación de sepulturas con expresión de su número y calle, así como el nombre del que aparece como titular de

la misma, por desconocimiento de su domicilio actual, advirtiéndole, que durante el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación, podrán interesarse por las mismas en las oficinas administrativas del Cementerio de San Fernando de esta Ciudad.

Pasado el plazo indicado, se procederá a su reversión mediante el oportuno expediente de acuerdo por lo dispuesto a tal fin, por presentar signos inequívocos de abandono durante un período no menor de cincuenta años.

RELACION DETALLADA

Expediente	Nombre concesionario	número calle
12/1910	D. Manuel Salinas Salazar	5 derecha San Vicente
25/1910	D ^a Leonor Lozano	7 derecha San Vicente
29/1910	D ^a Encarnación González Pinto	9 derecha San Vicente
27/1911	D. Adrián Gallego Márquez	10 derecha San Vicente
19/1911	D ^a Canuta Fernández Ayarragarai y Sres. Inciarte e Izaguirri Fernández Arana y Arráenz	13 derecha San Vicente
23/1911	D ^a Cayetano Aldano	15 derecha San Vicente
39/1901	D. José M ^a Moreno Florido	18 derecha San Vicente
12/1912	D ^a Casildo Márquez Cabello	22 derecha San Vicente
16/1912	D. Antonio Romero Romero	26 derecha San Vicente
43/1914	D ^a M ^a Luisa Pereira Vdo. de Murphi	29 derecha San Vicente
44/1914	D ^a José Quirós García Talavera	30 derecha San Vicente
11/1915	D. José Díaz Giles	34 derecha San Vicente
13/1915	D. Juan García y García de Vinuesa	36 derecha San Vicente
20/1915	D. Augusto Franzzi Botinellil	38 derecha San Vicente
47/1916	D ^a Josefino Jordón Luna	41 derecha San Vicente
48/1916	D ^a Dolores Bruguera Medina	42 derecha San Vicente
68/1917	D ^a Felisa Amores Venegas	44 derecha San Vicente
78/1918	D ^a Dolores Ruiz	49 derecha San Vicente
83/1918	D. Manuel Corbato García	50 derecha San Vicente
92/1918	D. Manuel Corbato García	51 derecha San Vicente
88/1918	D ^a Teresa Escobar Salazar	2 izquierda San Vicente
87/1918	D ^a Isabel Codenas Castañar	3 izquierda San Vicente
107/1918	D. Fernanda Freyre Góngora	6 izquierda San Vicente
163/1918	D. Enrique Suero Alava	13 izquierda San Vicente
185/1920	D. Luis Fernández Fernández	15 izquierda San Vicente
181/1920	D. José de la Cruz López	16 izquierda San Vicente
213/1920	D ^a Teresa Villodre	21 izquierda San Vicente
248/1921	D ^a Matilde Reina Gallego	26 izquierda San Vicente
273/1922	D ^a Josefa Menéndez, Vda. de Molero	28 izquierda San Vicente
272/1922	D. Marcos de la Borbolla	30 izquierdo San Vicente
278/1922	D ^a Carolina y D ^a Concepción de la Proso	33 izquierda San Vicente
279/1922	D. Manuel de Quintero O'Ferrell	34 izquierdo San Vicente
282/1922	D ^a Encarnación Palma	35 izquierda San Vicente
394/1924	D ^a Adeloida Hunes	49 izquierda San Vicente
22/1909	D. Julio de la Guardia Ceino	4 izquierda San Rufino
18/1910	D. Leopoldo Fernández Reyes	6 izquierda San Rufino
43/1910	D. Agustín Moyano	11 izquierda San Rufino
32/1912	D ^a Rosa de las Heras Jiménez	23 izquierda San Rufino
18/1913	D. Manuel Rojas Marcos	26 izquierda San Rufino
21/1913	D. José Robasco Alen	27 izquierdo San Rufino
16/1914	D. Joaquín Fernández Fuentes	29 izquierda San Rufino
18/1914	D. Manuel Mellado Hidalgo	30 izquierda San Rufino
28/1914	D. José Rodríguez Illanes	33 izquierda San Rufino
32/1914	D. Juan Nadal Rodríguez	34 izquierda San Rufino
18/1915	D ^a Rosario Blanco Muñoz de Estepa y D. Jeremías Cepeda Treviño	37 izquierda San Rufino
23/1915	D ^a Amalia Benve y Sánchez Arjona pedida por D. Manuel Sal- mas como Albocea	38 izquierda San Rufino
54/1916	D ^a Marcela Frías	42 izquierda San Rufino
51/1916	D ^a M ^a López García, D ^a Concepción García Custodio y D. Ramón López Domínguez	44 izquierda San Rufino
66/1917	D. Juan Miranda Pico	48 izquierda San Rufino
16/1915	D ^a M ^a Baena	49 izquierda San Rufino
75/1917	D. José Gómez Ortega	50 izquierda San Rufino

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE MALAGA

ANUNCIO de exposición del censo de propietarios (PP. 348/88).

A efectos de su comprobación y de la correcta inclusión de los asociados, se exponen en las oficinas de esta Corporación, durante

un plazo de 15 días, los Censos de Propietarios de fincas urbanas correspondientes a esta Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 190/1985, de 28 de agosto, durante el citado plazo se admitirán reclamaciones sobre inclusión o clasificación de los asociados en los grupos correspondientes.

Málaga, 15 de marzo de 1988.- El Presidente, Carlos Gómez Raggio.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

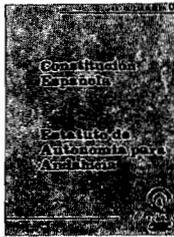
GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



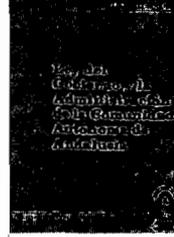
PVP: 450 pts.



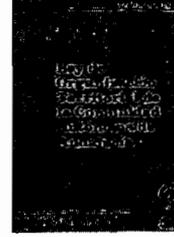
PVP: 200 pts.



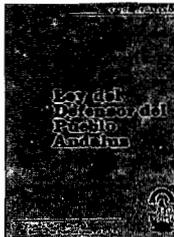
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



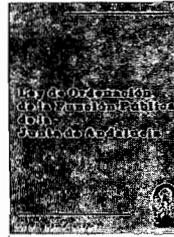
PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



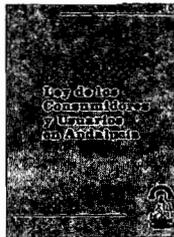
PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.